



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 665

CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

Sesión núm. 21

celebrada el jueves, 1 de abril de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

- Ratificación de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, sobre reducción de gastos electorales (BOCG, Serie B, número 162-1, de 29-1-93. Número de expediente 122/000146) 19960
 - Dictamen, a la vista del Informe de la Ponencia, sobre la Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, sobre reducción de gastos electorales. Presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Catalán (Convergència i Unió), CDS y Vasco (PNV) (BOCG, Serie B, número 162-1, de 29-1-93. Número de expediente 122/000146) 19960
-

Se abre la sesión a las once horas y cinco minutos de la mañana.

- RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR LA PROPOSICION DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, SOBRE REDUCCION DE GASTOS ELECTORALES (número de expediente 122/000146).

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión de la Comisión Constitucional para examinar el orden del día siguiente: ratificación de la ponencia designada para informar la iniciativa legislativa consistente en proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, sobre reducción de gastos electorales, publicada en el Boletín B-162.

Entiendo, si no hay ninguna objeción, que queda ratificada la ponencia. (Pausa.) Queda aprobada.

- EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE LA PROPOSICION DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, SOBRE REDUCCION DE GASTOS ELECTORALES (número de expediente 122/000146).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto segundo del orden del día: dictamen del informe elaborado por la ponencia sobre la expresada proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, sobre reducción de gastos electorales.

Entraremos en el debate artículo por artículo, con una previa advertencia que quiero formular a SS. SS.

Ya he anticipado informalmente a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios que admitiré a trámite las enmiendas «in voce» que deseen formular o presentar, sin entrar en una interpretación de si es correcta o no la sensación planteada por algún grupo sobre una supuesta imposibilidad de haber formulado enmiendas a textos que no estaban aceptados inicialmente por la proposición de ley. Con objeto de que todos los grupos puedan formular con claridad sus propuestas incluso sobre ámbitos que no han hecho objeto de enmiendas, por razones que ya hemos discutido informalmente los portavoces y la Presidencia de esta Comisión, admitiré a trámite las enmiendas «in voce» que deseen formular, cuestión que ruego efectúen con ocasión de los debates de los apartados de la proposición de ley, salvo cuando se trate de textos que no están afectados por el informe de la ponencia, en cuyo caso la formulación de las enmiendas «in voce» deberá efectuarse al término del debate del articulado, ya que no hay sistemática posible de formularse intercalando esas enmiendas «in voce» durante el informe de la ponencia. Repito, pues, que aquellas en-

miendas «in voce» que tengan que ver con el informe de la ponencia deberán formularse durante el debate de la misma; aquellas que se refieran a cuestiones nuevas, al término del debate del articulado.

Exposición de motivos

Entiendo que la Ponencia ha incorporado la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista número 20 al título del proyecto de ley, por lo que paso a abrir el debate sobre la exposición de motivos, que está afectada por una enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Aguirre tiene la palabra para su defensa.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Me gustaría hacer una consideración previa a la Presidencia, en el sentido de que, de prosperar un grupo de enmiendas «in voce» que mi Grupo tiene pensamiento de presentar en la parte final, como nos ha indicado la Presidencia, y, asimismo, de prosperar algunas de las enmiendas presentadas y que se mantienen vivas en este debate, a nuestro entender, sería el momento procesal para defender el contenido de la exposición de motivos, por cuanto entendemos que la propia exposición de motivos que hay en este mismo momento presentada como enmienda podría tener modificaciones para que pudiera...

El señor **PRESIDENTE**: No siga, señoría. Dejaremos la exposición de motivos para el final.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El apartado 1 del artículo 1.º Artículo 1. no tiene enmiendas, al igual que el apartado 2. En el apartado 3 se ha incorporado la enmienda número 21, del Grupo Socialista, por lo que no procede abrir debate sobre este artículo.

Vamos a votar el texto del informe de la Ponencia en lo relativo al artículo 1.º, en sus tres apartados.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 1.º, según el texto del informe de la Ponencia.

Pasamos a votar el artículo 2.º, que tampoco tiene Artículo 2. enmiendas vivas. Sólo se formuló la número 22 por el Grupo Socialista, que ha quedado incorporada al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad el artículo 2.º

Existen tres enmiendas a un nuevo artículo con la denominación 2.º bis Artículo 2.º bis.

La primera de ellas está formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Es la número 8, y para su defensa tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nuestra enmienda tiene como finalidad la realización de debates en los medios de comunicación de titularidad pública entre los diferentes partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren en la contienda electoral. Sobre este tema se ha dicho ya casi todo, pero, a pesar de que se ha hablado tanto de él, todavía permanece una especie de argucia dialéctica, de la que, por más esfuerzos que realice, no acabo de alcanzar su pleno contenido.

Los contrarios a que se realicen debates en los medios de comunicación de titularidad pública dicen, utilizando la argucia que he mencionado, que a nadie se le puede obligar a ir a un sitio, como si los que pretendemos que esto se introduzca en la ley quisiéramos decir con ello que, una vez que está en la norma, todo el mundo tiene que participar obligatoriamente en los debates.

Nada más lejos de mi voluntad que intentar llenar parte de la mañana de los trabajos de la Comisión con una explicación minuciosa de qué es una norma jurídica y cuáles son los diversos aspectos que en ella pueden contemplarse. Ahorro este discurso porque entiendo que todos los comisionados tienen pleno conocimiento de qué es una norma jurídica. Pero, precisamente por esta confianza mía en la plenitud de los conocimientos jurídicos de los comisionados, sigo sin entender que alguien pueda utilizar en la réplica mi argumentación una vez más con la teoría de que con esto obligamos a la gente a participar en los debates, es decir, a los diferentes partidos o federaciones. Pues bien, no es nada de esto. Simplemente, lo único que queremos es que los que sí estén obligados a propiciar el marco de debate sean los medios de comunicación de titularidad pública y que las frecuentes, casi usuales, interferencias del poder ejecutivo en estos medios de comunicación de titularidad pública no se puedan realizar en este caso, porque hay una norma que obliga a los directivos de esos medios a realizar el debate. De esta manera se podrá contrarrestar, por un lado, la propaganda que siempre tiene a su favor el que ostenta el poder ejecutivo en un medio de comunicación de titularidad pública a través de la ocupación de espacios simplemente por las noticias de las realizaciones del Ejecutivo. Además se conseguirá que pueda haber una mayor información de los electores sobre las distintas posturas, programas y fines que persiguen cada uno de los que participan en la contienda electoral.

No es necesario, por tanto, explicar más nuestra enmienda. Quiero seguir insistiendo en que esperamos que no haya ningún grupo, en concreto el mayoritario, que tenga, una vez más, la intención de interpretar lo que nosotros decimos poniendo o intentando poner una premisa incierta a través de la cual, claro está, una vez que se parte de esa premisa, podría llegarse a conclusiones completamente distintas a las que nosotros formulamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular para defender su enmienda número 17, también consistente en añadir un nuevo artículo 2.º

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Cuando el Grupo

Popular presenta su enmienda número 17, relativa al reconocimiento legal de la celebración de debates en los medios de comunicación de titularidad pública, está pensando en un modelo distinto de campañas electorales del que hasta la fecha se viene registrando. De alguna manera, la Ponencia, que tenía como objetivo el buscar medidas que redujeran los gastos que se producen en las campañas electorales, ha creído oportuno considerar que la celebración de debates en televisión como eje principal de las actuaciones de los partidos en las campañas electorales es una acción que claramente puede contribuir al ahorro de gastos electorales. Por eso, en principio, el argumento básico para proponer esta celebración de debate es cambiar de modelo de campaña; es decir, las campañas electorales no pueden pivotar fundamentalmente sobre un exceso de propaganda en el exterior, como ocurre en otros países de nuestro entorno, y últimamente hemos podido comprobar que la celebrada en Francia ha tenido, igualmente, su pivote sobre los medios de comunicación. Por eso nosotros consideramos importante que la Ley Electoral recoja y contemple la obligatoriedad de realizar este tipo de debates.

Ahora bien, este tipo de debates, además de añadir un carácter de minoración de gastos en las campañas electorales, también conllevan un mayor nivel de información al electorado y una mayor capacidad de contraste de las diferentes ofertas electorales. Por eso en nuestra enmienda proponemos que la organización de estos debates se produzca bajo dos criterios fundamentales: primero, el reconocimiento a los principios de pluralidad política y de representación electoral y, segundo, a que la tutela de la celebración de estos debates recaiga sobre la Junta Electoral Central.

Entendemos que estos debates no tienen por qué tener ningún carácter excluyente y por ello defendemos su pluralidad. A ellos asiste exactamente la fuerza política que quiere y quien tutela la organización de los mismos es un organismo independiente, es decir, el máximo órgano de toda la Administración electoral: la Junta Electoral Central.

Por todas estas razones, entendemos que, sin intentar buscar ninguna otra razón, por cuanto aquí queremos afirmar que no tratamos de celebrar debates que sólo enfrenten a los números uno de cada candidatura, de cada partido político, sino debates que puedan enfrentar y contrastar todos los programas que concurren a las elecciones, por todas estas razones, repito, señor Presidente, defendemos nuestra enmienda número 17.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario CDS, señor Rebollo, para defender su enmienda número 29.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Voy a ser muy breve. La enmienda que presenta mi Grupo Parlamentario está claramente inmersa en el espíritu de la proposición de ley, porque está orientada a reducir los gastos electorales que gravan las finanzas de los partidos políticos, facilitando la información a los ciudadanos a

través del debate en los medios de comunicación de titularidad pública.

El hecho de que la enmienda esté redactada de tal manera, puesto que realmente coincide en el espíritu y casi en la letra con otras enmiendas, pone de manifiesto el consenso que en este tema se puede alcanzar. La diferencia entre «promoverán», que es el verbo que aparece en nuestra enmienda, y «organizarán», que es el verbo que aparece en las enmiendas del Grupo Popular o del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, o hablar del «previo acuerdo de la Junta Electoral Central», que es lo que aparece en nuestra enmienda, en vez de «bajo la supervisión», quizá la única novedad puede ser: «una vez oída la Comisión de Radiotelevisión prevista en el artículo 65.2 de esta Ley». Entendemos que, al cumplir ese espíritu y facilitar la información de los ciudadanos y el pluralismo político, estamos avanzando en el espíritu de esta proposición de ley.

Por ello espero el voto del resto de los grupos parlamentarios, que, desde luego, contarán con el voto de mi Grupo en lo que respecta a esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Voy a consumir el turno de oposición a estas enmiendas que han presentado los diversos grupos, iniciando mi exposición con unos argumentos conocidos que ya se han expuesto en debates en el Pleno, y en Ponencia y en Comisión hasta la saciedad. No tiene antecedente en el Derecho comparado la existencia de una norma paralela a la que se pretende introducir en este trámite de debate de la Ley Electoral, en la que se especifique, como se pretende, la obligatoriedad de organizar debates en los medios de comunicación. Esto es algo conocido, esto no ha sido rebatido nunca, nunca ningún grupo ha podido rebatir esta falta de paralelismo con legislaciones electorales de nuestro entorno. Pero este argumento podría calificarse de débil, no tiene por qué ser el único argumento, puede haber innovación por nuestra parte y ser el primer país en el que se introduzca una norma de este tipo.

Me interesa más destacar algo que también se ha comentado ya en anteriores debates, y es que se dice, por parte de los grupos enmendados, que la única forma para poder entablar debates en los medios de comunicación es que exista esta obligatoriedad prescrita en la ley, porque de otra forma no hay debates. Señor Presidente, lo que ocurre es que niego la mayor, es decir, niego el hecho de que no se hayan producido debates. Quizás no se habían producido debates hasta las elecciones de 1982, porque realmente no hubo debates hasta esas elecciones, pero mantengo, como he mantenido en anteriores ocasiones, que ha habido debates en todas las elecciones que se han celebrado con posterioridad en los diversos medios de comunicación de titularidad pública, y no digamos en los medios de titularidad privada, en el que proliferan de manera más clara, porque tienen vetado realizar otro

tipo de actuaciones electorales, sobre todo las televisiones, y, por tanto, es lógico que dediquen más su atención a la organización de debates, comparecencias o entrevistas con este tono electoral.

Alguien ha dicho -creo que ha sido el señor Aguirre- que se trataba del reconocimiento legal de los debates. Creo que los debates no necesitan ser reconocidos legalmente y que los que se han realizado hasta el presente o los que se puedan realizar en el futuro no son ilegales; antes al contrario. No se trata del reconocimiento legal de los debates. En todo caso, se trataría de normativizar la obligatoriedad de la realización de los debates por parte de los medios de comunicación públicos o, al menos, éste es el alcance que se puede extraer de la norma tal y como está redactada.

Se ha puesto como ejemplo la reciente campaña francesa, que todos hemos seguido con interés. Se dice que los medios de comunicación han jugado un papel. Han jugado el papel que les toca a los medios de comunicación. No he visto muchos debates en esta campaña, donde, como ocurre en las elecciones generales, municipales o autonómicas de nuestro país, son muchos los concurrentes y siempre es difícil organizar bien estos debates. Aunque estos debates se realizan de manera asidua y, que yo conozca, estos debates se han realizado en todas las campañas, es difícil organizarlos de una forma clara, como quizás sería la pretensión del Partido Popular, que quiere únicamente el debate cara a cara. Se dice que se organizarán debates entre las federaciones, coaliciones o agrupaciones que concurren a las respectivas elecciones y se tendría que precisar si todos los que concurren, es decir, las 50 ó 60 candidaturas o únicamente aquellas que tengan representación parlamentaria. Parece que una orientación más ajustada a este tipo de planteamiento de debates sería la que pretende el CDS, porque incluye el acuerdo de la Junta Electoral y el posible acuerdo de la Comisión de Radiotelevisión.

En cualquier caso, en cuanto a la campaña electoral francesa, a la que antes se ha aludido, se ha dicho incluso en los medios de comunicación que era una campaña casi clandestina, en esa búsqueda por parte de las fuerzas políticas francesas de rebajar los gastos electorales, y se ha acudido a la prohibición total de acceso a los medios de comunicación para realizar «spots» publicitarios, tanto en televisiones como radio. No se pueden realizar «spots» publicitarios. En nuestro país tenemos una aco-tación distinta, pero en la legislación francesa esto es así.

Creo que el Grupo Popular hace un planteamiento como si la panacea de una campaña electoral fuera el establecimiento de la obligatoriedad de los debates, como si hubiera un cierto miedo, un cierto rechazo, se dice por contraposición, a lo que es la campaña clásica de mítines, como si hubiera un cierto miedo al contacto directo con el electorado. Esto es lo que parece cuando el Partido Popular dice que no quieren otro tipo de campaña, que no quieren el tipo de campaña clásico de contacto más directo, de organización de mítines; quieren que haya siempre un intermediario, que son los medios de comunicación, como venimos viendo que utiliza habitualmen-

te el Partido Popular en su contacto con los ciudadanos.

Resumo, señor Presidente. Nuestro Grupo se va a oponer una vez más, a que se introduzca en la Ley Electoral una obligatoriedad de realización de debates en los medios de comunicación, añadiendo que no solamente ello no impide, sino al contrario nosotros creemos que favorece, la libertad de que todos los medios puedan realizar cuantos debates crean oportunos. En la Ley está previsto que los medios de titularidad pública pondrán a disposición de los partidos políticos que se presenten a las elecciones unos espacios gratuitos y, además, los medios de comunicación de titularidad pública y los que son de titularidad privada podrán organizar -de hecho lo hacen y lo han hecho hasta el presente- cuantos debates crean oportunos a sus intereses comunicativos, a sus intereses comerciales o a los intereses que crean convenientes.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Señor Marcet, me parece que es la sexta o séptima vez que debatimos este punto de las enmiendas y de la reforma de la Ley Electoral, y yo no sé cómo decirlo más claro.

Primero. Creo que no se debe confundir lo que son espacios gratuitos, como lo indica su propio nombre, gratuitos, que están reconocidos en la normativa electoral, con lo que son los debates que está pidiendo la enmienda número 18 del Grupo Popular.

Segundo. Mi Grupo no pediría insistentemente (y parece que no está muy solo en esta petición) la incorporación a la Ley de Régimen Electoral de la obligatoriedad de estos debates si no hubiera ya antecedentes claros de no haber existido voluntad política para celebrarlos en periodos de campaña electoral, ya que unas veces por falta de voluntad política y otras veces por malabarismos que recordamos todos que se pueden producir concretamente en el Ente Radio Televisión Española, por una causa o por la otra, el hecho real es que hasta la fecha no se han producido debates en las campañas electorales. Bien es verdad que hay otros debates que sí se producen, y el ejemplo son los que se han realizado en la campaña electoral a la Comunidad Autónoma catalana, por la que usted es diputado, por tanto, conocerá que allí sí se producen este tipo de debates en las televisiones autonómicas, y que no hace falta intentar apostillar todo esto desde la normativa legal. Pero la realidad es que como ustedes hasta la fecha no han mostrado esa voluntad política, pues es el momento de poner remedio por la vía de la formulación legal.

Además, nos achaca usted que tenemos miedo al contacto directo respecto a un modelo de campaña muy basado en los mítines, pues mire, señoría, por nosotros que se sigan haciendo todos los mítines que cada fuerza política quiera. Aquí me parece que el único miedo que existe es el miedo a celebrar debates en televisión, y ese miedo lo protagonizan ustedes oponiéndose puntualmente a las propuestas de realizar obligatoriamente estos debates. Por tanto, señor Marcet, yo comprendo que us-

ted siga intentando que esto no esté regulado, y así poder, desde esa falta de regulación, escaparse a la necesidad de producir este tipo de debates.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Decía el señor Marcet que el argumento del Derecho comparado era un argumento débil, y no solamente por sí mismo, sino también por lo que indica o deja entrever. Y yo le digo que en el Derecho comparado no hay preceptos de este tipo porque no hay ningún ejemplo en los países en los cuales se ha elaborado ese Derecho de la contumacia y de la negativa que existe en nuestro país, por parte del Grupo Socialista o del Presidente del Gobierno que este Grupo sustenta, a realizar debates. Si no hubiera existido esa contumacia y esa negativa, quizá a nadie se nos hubiese ocurrido plantear esta enmienda, pero como ustedes no quieren, entonces nosotros intentamos (por la vía de introducir este artículo, aunque sea por primera vez en el Derecho electoral) conseguir que se les pase a ustedes esa especie de miedo extraño que tienen a poder contrastar sus opiniones en los medios de titularidad pública. Es difícil entender por qué siempre se han negado a ello y por qué los españoles se han visto privados de debates entre los principales líderes políticos que, sin embargo, se dan en otros países. Nada más que beneficios redundarían de este hecho, nada más que clarificación de los electores sobre lo que piensa cada uno de los contendientes en el debate electoral, y perjuicios no veo ninguno.

Parece ser que hemos avanzado un poco en el debate en el sentido de que esta mañana por lo menos no nos han contado esa extraña argucia de que queríamos obligar a la gente a ir al debate, y han reconocido que única y exclusivamente presentamos el marco, e incluso han llegado a decir que no está mal del todo la enmienda que plantea el CDS. Pero esos pequeños avances en el debate no han servido para resolver el fondo del mismo que es: ¿hay debates o no hay debates? ¿Están dispuestos a discutir, sí o no? Pues bien, lamentablemente, la respuesta es otra vez negativa, y la única explicación de esa respuesta negativa es que ustedes sí son los que tienen miedo a realizar debates, a contrastar opiniones y a someterse al veredicto de los ciudadanos con posterioridad a esos debates. Incomprensible es la negativa, pero lamentablemente cierta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Núñez, hemos estado, estamos y estaremos dispuestos a ir a debates, más rotundo no puedo ser. Si quieren pondremos ejemplos, incluso bien recientes, ya sea en momentos de campaña electoral o en momentos de no campaña. Hace unos días, esta misma semana, llegué a mi casa a altas horas de la noche, conecté el televisor y vi al Presidente de esta Comisión, aquí presente, a un representante del Grupo

Popular y a otro de Izquierda Unida debatiendo en una televisión pública. Por tanto, ¿asistimos o no asistimos a debates? ¿O lo que se pretende, señor Núñez, es que vaya el Presidente del Gobierno a todos los debates? Entonces pongámoslo en las enmiendas, aunque lógicamente nosotros no lo apoyaremos. Pero es que vamos dando vueltas, no sabemos hacia qué dirección, buscando una especie de camino indirecto para forzar no sabemos exactamente qué debates, señor Núñez.

Al fin y al cabo, lo que aquí se dice es que no hay debates, cuando sí los hay, los ha habido y continuará habiéndolos en las televisiones públicas. Y el señor Aguirre me cita la televisión catalana. ¡Claro que los hay! En la televisión pública catalana o dependiente de la Corporación Catalana de Radiotelevisión y en la pública catalana dependiente de la Corporación de Radiotelevisión Española, en las dos hay debates, y en las dos ha participado nuestro partido, junto con todos los demás, en debates en elecciones autonómicas, generales o municipales.

Finalmente, señor Presidente, lo que yo tengo que decir es que estoy convencido -es una pregunta que lanzo al aire pero mi convencimiento va por delante- de que con una introducción de este tipo en la Ley Electoral no habría más debates de los que hay, porque va a seguir habiéndolos como los ha habido hasta ahora, y creo que es innecesario, ya no sólo porque no haya parangón y paralelo en el Derecho comparado, sino porque no es necesario ningún tipo de introducción de esta norma en la Ley Electoral para que se realicen más debates de los que hay.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 17, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 29, del Grupo Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Artículo 3.º A continuación pasamos a debatir el artículo 3.º

A sus diversos apartados se han formulado, por parte del Grupo de Izquierda Unida, las enmiendas números 1, 2 y 3, que puede defender el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Si realmente queremos hacer una modificación de la Ley Electoral que responda al

título de la propuesta que estamos debatiendo en estos momentos, si queremos tener sinceridad, si queremos ir más allá de un simple recorte, no cabe la menor duda que la vía más correcta, más sencilla, más simple, más adecuada y más eficaz para ello es simplemente rebajar de forma contundente el tope máximo de gastos que se puedan llevar a cabo.

Nosotros entendemos que sustituyendo «...40...» por «...30...», como decimos en nuestra enmienda número 1, y correlativamente las otras cantidades que señalamos en las enmiendas siguientes, hemos llegado a unas cantidades sensatas y prudentes para que cualquier fuerza política pueda hacer frente a los gastos electorales necesarios para llevar a cabo una campaña digna. Una simple multiplicación mostrará cómo ello es cierto. Y, además, no solamente demostrará que ello es cierto, sino que también demostrará que hasta ahora hemos estado jugando con unos topes excesivamente altos que no han redundado en favor de la mayor calidad y transparencia de la campaña y que, sin embargo, han creado graves dificultades a los distintos grupos que concurren a ella.

Si no se realiza esta rebaja, lo que se estará haciendo, una vez más, es primando en la línea de salida a aquellas fuerzas políticas que tienen mayor capacidad económica, y lo fundamental en una contienda electoral es marcar la igualdad de oportunidades de los distintos contendientes.

Yo pediría a todos los comisionados que mediten seriamente, que hagan la multiplicación, que es muy fácil, y comprobarán cómo el techo queda suficientemente amplio como para que se pueda realizar esta campaña con dignidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, señor Aguirre, para defender su enmienda número 18, a los apartados 1 y 2 de este artículo 3.º.

Quisiera señalar al señor Aguirre que si toma la iniciativa de formular alguna enmienda *IN VOCE*, agradeceré que aproveche esta oportunidad, ya que, si yo no he interpretado mal su previa información, tenía intención de formular dicha enmienda *IN VOCE* al apartado 1, que se refiere al artículo 175 de la Ley Electoral.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Es evidente que para poder contemplar una reducción real de los gastos electorales es prudente proceder a la disminución de los límites establecidos en la actual legislación en los diferentes apartados del artículo 175. Por ello entendemos que, estando de acuerdo con la reducción planteada en los artículos 175.2, 193.2 y 227.2, queda sin contemplar una reducción en otro de los capítulos de gastos electorales que se reconocen en la legislación vigente, y es en el relativo a los gastos electorales que subvencionan el envío de publicidad electoral, más conocido por el «mailing». Por eso creemos que el actual límite que establece para la subvención del MAILING podría rebajarse, como proponen nuestras enmiendas, de 20 a 16 pesetas por el

envío para cada elector. Ese es el sentido de nuestras dos enmiendas.

Quiero insistir en que, dados los precios de mercado en este momento, para poder asistir a este tipo de envíos de propaganda cabría la posibilidad de efectuar esta reducción en el capítulo del MAILING y no sólo en los otros que reconoce el dictamen. De no hacerse así, mi Grupo presentaría una enmienda *IN VOCE* al artículo 175.3 por la que se redujeran los elementos que componen el envío del MAILING. Como es conocido, en el envío del MAILING se dan tres circunstancias: fundamentalmente las cartas que cada partido remite a los electores, las papeletas y los sobres electorales. Creemos que, de no aceptarse la alternativa de reducir el coste límite del envío del MAILING, también se podría tomar como alternativa reducir uno de estos elementos, que no encontramos excesivamente necesario que se produzca por el envío del MAILING, y es concretamente el de los sobres. Por eso, nuestra enmienda *IN VOCE* al artículo 175.3 pretende suprimir de la redacción actual que dice «el envío de sobres y papeletas electorales», la palabra «sobres» eliminando el coste que representa el envío de esos sobres.

Si tenemos presente la cifra y el volumen de envíos que se tienen que producir por sobres, tanto para las candidaturas del Senado como para las del Congreso, si este número lo multiplicamos por el número de censados y, a su vez, por el número de partidos que origina este envío de MAILING y calculamos que el gasto de un sobre asciende aproximadamente a 1,5 pesetas, resultará una reducción de algo más de 300 millones de pesetas.

Por esto defendemos nuestras dos enmiendas, la presentada en tiempo y forma y la que hacemos ahora *IN VOCE*, con el fin de ampliar la reducción de gastos electorales a todos los elementos que son posibles en nuestra actual legislación.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, el señor Marcet, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **MARCET I MORERA**: Tenemos dos órdenes de enmiendas, para las que voy a ser muy rápido en contestar, porque al menos en alguna de estas cuestiones ha habido discusión suficiente en el Pleno de la Cámara....

La pretensión de las enmiendas de Izquierda Unida es loable, pero se sitúa en el terreno de los principios. Dice que sería mejor lo que ellos proponen, pero mejor serían, quizás, muchas cosas. El recorte del límite de gastos electorales que aprobamos con la reforma de 1991 y el que ahora planteamos en la proposición de ley que estamos tratando, creemos que son sustanciales respecto al límite de gastos. Ir más allá nos parece que sería desconocer la realidad de lo que son los gastos de una campaña electoral. ¿Se podrá plantear en el futuro con una reforma más profunda, recortando aún más los medios y yendo a una campaña a la francesa, como se ha dicho antes, más clandestina? Quizás sí, pero creemos que por lo que respecta a la tradición de campañas electorales en nuestro país, una reducción como la de la proposición de ley, que

viene acumulada a otra que ya se produjo en 1991, nos parece más que suficiente.

Respecto a las enmiendas del Partido Popular, aunque se pueden conectar, son enmiendas de dos tipos: una pretende situar en vez de a 20 pesetas el abono del MAILING electoral, a 16 pesetas. Decir que esto cuesta 16 pesetas es una opinión, es un cálculo de coste que podríamos situar en 18, en 19 o en 20 pesetas. Pero si nos pusimos de acuerdo en 20 pesetas en el año 1991, no sé por qué ahora tenemos que replantearlo e ir a 16 pesetas. Pienso que necesitaría un estudio bastante más profundo.

Si esto se conecta a que en el envío postal recortemos piezas, y una de ellas es el sobre dentro del cual van las papeletas, también me parece un poco aleatorio. Igual podríamos recortarlo enviando bolsas que en lugar de tener el logotipo del partido fueran blancas, que saldrían más baratas; podríamos inventarnos muchísimas más cosas para ir reduciendo gastos. En este sentido, quizás valdría la pena que fuéramos pensando fórmulas que puedan ayudar al recorte de gastos electorales. Pero la difusión tradicional se ha hecho bien a través del esfuerzo militante, como es normal el caso de partidos como el nuestro, bien a través del envío que se realiza por otros medios, llegando al elector con una serie de piezas claras, que son: un resumen del contenido del programa electoral y unas papeletas que van dentro de unos sobres. Esto ha sido así hasta el presente, y creo no sería bueno cambiarlo de una forma radical.

También sobre esta cuestión se ha propuesto que sólo existan sobres dentro de las cabinas electorales, y no sé exactamente por qué; no sé por qué no puede haber sobres en las mesas donde están las papeletas electorales; no sé por qué no se pueden enviar los sobres junto con las papeletas, de la misma forma que se ha hecho hasta ahora. No parece que esto vaya a ser un gran ahorro. Se ha hecho un cálculo de costes muy afinado, pero es su cálculo de costes. Según el nuestro, no es el sobre electoral lo que está produciendo un incremento de los gastos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez para replicar.

El señor **NUÑEZ CASAL**: A mí me parece que, en vez de este tipo de argumentaciones que se han formulado aquí respecto a esta enmienda, tendríamos que ser más claros. Realizada la multiplicación y con el resultado de 1.200 millones de pesetas, ¿qué nos contestaría cualquier persona a la que preguntemos si con 1.200 millones de pesetas no es ya suficiente para hacer una campaña? Eso es lo que hay que decir, así es como hay que explicar a los ciudadanos lo que aquí estamos discutiendo. Izquierda Unida propone que no haya un tope superior a 1.200 millones de pesetas, y veríamos cómo la mayoría de los españoles manifestaría: ¿Pero es que no les es suficiente con 1.200 millones de pesetas? Sería un poquito menos, porque no llegamos a los 40 millones, pero vamos a hacer números redondos en favor de la comprensión de lo que aquí se está debatiendo. Pues bien, nosotros entendemos

que no es en absoluto exagerado, sino que es prudente, pedir y decir que no se gaste nadie más de 1.200 millones de pesetas en una campaña electoral. Y me ahorro más argumentaciones.

Las otras enmiendas van en el mismo sentido, en paralelo con esta disminución. Creemos que eso es lo correcto y lo sensato, poner topes adecuados, y las dos únicas formas de conseguir reducir el gasto electoral son, por un lado, los topes y, por otro, los supuestos de gasto. Ya hablaremos después de esos supuestos de gasto, pero ahora, en el tope, me gustaría saber qué argumentos hay en contra de que nadie se gaste más de 1.200 millones de pesetas en una campaña electoral. **(El señor Cisneros Laborda pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cisneros, el trámite de réplica entiendo que debe utilizarlo quien ha sostenido la defensa. No quiero, en absoluto, ser descortés con S. S., pero de lo contrario va a ser difícil ordenar los debates.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Estamos muy identificados el señor Aguirre y yo.

El señor **PRESIDENTE**: Eso no lo dudo. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Señor Marcet, precisamente se trata de eso, de inventar, como dice usted, de imaginar casos en los que podemos aplicar reducciones de gastos. Yo no entiendo por qué si ustedes están de acuerdo, como ha estado toda la Comisión, en que el objetivo era reducir gastos, no quieren llevar la reducción de esos gastos a todo lo que genera gastos electorales, como es también el capítulo del MAILING. Claro que estamos de acuerdo en que se trata de inventar, de imaginar nuevos elementos en los que producir reducción, y usted sabe, como yo, que en este momento, en el precio del mercado, el actual límite de gastos para la subvención del MAILING está algo por encima de lo que realmente cuesta. Por tanto, nosotros entendemos que la cifra que figura en el articulado de la ley es susceptible de producir una rebaja, y es por eso que, estando en la finalidad de buscar la reducción de gastos electorales, proponemos en nuestra enmienda que esta reducción no se quede en los capítulos que determina el dictamen, sino que se amplíe también al capítulo del MAILING, máxime cuando le reconozco -y no sé si usted me lo podrá negar, pero desde luego mis cifras así lo dicen- que podríamos tener posibilidad de reducir el margen de gastos en la vía del MAILING.

¡Y claro que se trata de inventar nuevos elementos sobre los que poder reducir gastos electorales! Por eso entendemos que uno de los elementos fundamentales de la campaña electoral es, sin duda, la papeleta, que es lo que tiene que llegar al elector, pero no así es indispensable el sobre, que es un elemento que puede estar y debe estar exclusivamente emitido por los organismos oficiales. De esa manera estamos ahorrando el hecho de que todas las candidaturas que se presentan, todos los partidos que se presentan hagan en imprenta sus sobres para

sus candidaturas. Por tanto, sería un modo de ahorrar también si simplemente los sobres estuvieran en el colegio electoral.

Además, yo no sé de dónde se ha sacado usted la afirmación sobre la presencia o no de los sobres electorales; desde luego le garantizo que no va a escuchar en esta Comisión ninguna propuesta IN VOCE que vaya a determinar exactamente la presencia o no de los sobres en un determinado sitio del colegio electoral; mi Grupo no va a hacer esa propuesta. Mi Grupo entiende que los sobres electorales deben estar exclusivamente en los dos sitios donde están todos los elementos del voto del colegio electoral que, como bien sabe S. S., es en una mesa que hay en el propio colegio electoral y, lógicamente, en el interior de la cabina. Por tanto, cuando mi Grupo proponga IN VOCE las enmiendas relativas a la utilización de la cabina, comprobará que esa información que tiene usted es una información que no se va a corresponder con la realidad del contenido de la enmienda IN VOCE que ya anuncio presentaremos en materia de cabinas.

Resumiendo, señor Presidente, mi Grupo entiende que hay todavía más elementos en los que se pueden reducir gastos electorales, y que estos elementos son, concretamente, producir la reducción de los límites de gastos electorales para la subvención del MAILING y en su caso también, de una manera añadida, suprimir el envío de sobres para la votación por parte de las formaciones políticas, que exclusivamente estos sobres estén a disposición del elector en el colegio electoral.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las votaciones.

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Presidente, ¿me permite replicar?

El señor **PRESIDENTE**: No ha ejercido su derecho a la contrarréplica. Usted perdona; tiene la palabra.

El señor **MARCET I MORERA**: Para empezar por el final, señor Aguirre, le diré que estoy muy contento de que desde ayer por la tarde a hoy hayan rectificado su orientación en relación con dónde tienen que estar los sobres electorales. Ayer por la tarde presentaron ustedes un documento a los medios de comunicación en el que se decía textualmente que los sobres electorales sólo podrán estar depositados en las cabinas y en ninguna otra dependencia del colegio electoral. De ayer por la tarde a hoy por la mañana han rectificado; estoy muy contento porque esto indica que son sensibles a que la normativa electoral de nuestro país es una y tiene una tradición determinada.

Yendo al fondo de la cuestión (éste era un aspecto concreto que quería poner en conexión con su manifestación de que éste era un gran ahorro), resulta que ustedes hacen un cálculo sobre lo que cuesta un envío de propaganda electoral; pero eso depende de lo que se envíe como propaganda electoral. Ustedes dicen: a nosotros nos sale a 16 pesetas. Quizá nosotros somos más torpes y nos sale más caro; qué quiere que le diga, señor Aguirre.

Nos saldrá más caro porque, a lo mejor, enviamos más cosas que la simple papeleta electoral, enviamos más documentos sobre cuáles son nuestras propuestas, etcétera. Por tanto, a pesar de su planteamiento de decir que a ustedes les bastaría con 16 pesetas, creo que la medida -que es la que se puso en 1991 y se ha contrastado ya en algunas elecciones- es equilibrada y no parece que debamos rebajar esta medida en este momento. Al fin y al cabo, sobre su propuesta presentada por escrito decir ahora que esto se podría rebajar a base de no enviar los sobres electorales, es un añadido que se les ha ocurrido desde la celebración de la Ponencia hasta ahora; no estaba presente en sus enmiendas originales.

Respecto a lo manifestado por el señor Núñez, no voy a insistir. Yo también estoy de acuerdo, señor Núñez; todos estamos de acuerdo, al menos los que hemos presentado la proposición de ley y la apoyamos en estos términos, en que no es bueno que se pase de un tope electoral, que nosotros hemos cifrado en 40 pesetas, que, haciendo la multiplicación, supone 1.600 millones de pesetas. Usted dice 1.200, ¡hombre!, podríamos llegar a cuarto y mitad. (Risas.) Esta es una cuestión de dónde queremos poner los límites. A nosotros nos parece razonable -y ya no voy a insistir en más argumentos- lo que se plantea en la proposición de ley.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Pido la palabra, para rectificar una inexactitud, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Aguirre, le voy a dar la palabra, pero no quisiera triplicar las intervenciones en cada artículo.

Tiene la palabra, con toda brevedad, señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Reconozco que el señor Marcet debió estar en la rueda de prensa que mi grupo parlamentario ofreció ayer, ya que se está refiriendo a la ubicación o no de los sobres en el colegio electoral. En cualquier caso, como parece obvio que debió estar o al menos está bien informado del contenido de esa rueda de prensa, le quiero remitir a las grabaciones que hay de esa rueda de prensa, en la que mi grupo dejó perfectamente claro cuál era su voluntad respecto a los sobres electorales, que se resumía en que estén presentes, en el colegio electoral, en los dos sitios en que tienen que estar presentes: en las mesas y en las cabinas. (El señor **Marcet i Morera pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Más brevemente, señor Marcet, porque el señor Aguirre no ha entrado en debate, sino que ha hecho una aclaración.

El señor **MARCET I MORERA**: Muy brevemente.

Quiero mostrar a los comisionados un documento del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso -yo evidentemente no estuve en la rueda de prensa-, en el que se dice lo que se dice; lo que he señalado antes. Que luego se diga que lo que está en el documento no vale y que se han equivocado, esto es su problema.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las votaciones.

Enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo 3.º.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 18, a los apartados 1 y 2, y enmienda IN VOCE formulada al artículo 175.3 de la vigente Ley Electoral.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, diez; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el informe de la ponencia en lo relativo al artículo 3.º de la proposición de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a debatir el artículo 4.º de la proposición. A este artículo 4.º ha formulado enmiendas el Grupo Catalán (Convergència i Unió), la número 9, de adición de un nuevo apartado 1 bis y las números 10 y 11, que puede defender el señor López de Lerma.

Artículo 4.º

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Efectivamente, hemos presentado y mantenemos esas tres enmiendas, que son aportaciones basadas en la experiencia y que tienden no a modificar el contenido del texto que aprobó el Pleno en su fase inicial de tramitación, y que suscribimos, sino a mejorar algunos aspectos y puntualizar otros.

El artículo 4.º, en el informe de Ponencia, en su apartado 3 relativo al artículo 54 de la Ley, añade un nuevo apartado que a nosotros nos parece interesante, y por eso vamos a avalar hoy con nuestro voto, relativo a la obligatoriedad de los ayuntamientos de reservar locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral. Hay un apartado nuevo en el artículo 55 también, relativo a la colocación de carteles y, en su caso, pancartas electorales.

Según nuestra experiencia, por lo que hace referencia a los espacios y lugares de titularidad pública que los ayuntamientos ofrecen para la realización de actos concretos, entendemos que no siempre los ayuntamientos aportan a las juntas electorales la totalidad de espacios de posible utilización en campaña electoral, sino que se limitan a cumplir un trámite, dan un listado que no siempre es el mejor para ser utilizado y obligan, por tanto, a los partidos y a las coaliciones a alquilar otros espacios que, en función de sus objetivos, les parecen mucho mejor que los ofrecidos por los ayuntamientos.

Por tanto, nuestra enmienda número 9 aporta un nuevo apartado, el 4, en el que deseamos que la Ley prevea que los ayuntamientos deben ofrecer a las juntas electora-

les la totalidad de los espacios y lugares de titularidad pública para la realización de actos concretos. Entendemos que sería también una buena forma de ahorrar dinero y, sobre todo, evitar esta experiencia negativa del cumplimiento pasivo, por parte de los ayuntamientos, de una obligatoriedad legal.

Por lo que hace referencia a las otras dos enmiendas, la número 11 se formula en coherencia con la que he explicado relativa a un nuevo apartado 4 en el artículo 54 y la número 10 trata de establecer un trato diferenciado y más adecuado para la publicidad a través de pancartas y banderolas.

Repito, señor Presidente, que nuestras enmiendas no modifican en lo sustancial la aportación que hicimos como coproponentes de la proposición de ley que debatimos, sino simplemente ayudan a una mejora técnica basada en la experiencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida para defender sus enmiendas números 4 y 5. Señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, me parece que también es la número 6.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted razón, es un apartado 2, nuevo. Las números 4, 5 y 6.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nosotros estamos en desacuerdo con la reforma que se ha realizado en este artículo. ¿Por qué? Porque aquí se demuestran dos cosas: una, la inadecuación del instrumento utilizado para intentar recortar los gastos; dos, una vez más surge la desproporción entre los que tienen mucho y los que tienen poco. Intentaremos explicarlo.

Si se plantea que hay limitaciones para aquellos instrumentos de propaganda que se han caracterizado siempre por ser llevados a cabo por los militantes, sin ningún tipo de gasto, con su esfuerzo colectivo y si, por otro lado, se vuelve a subrayar la posibilidad de utilizar espacios comerciales autorizados, tendremos que confluyen dos cosas: por un lado, la negativa a impulsar o favorecer el trabajo militante y, por otro, el fortalecimiento del espacio comercial autorizado, que supone tener dinero para pagar ese espacio comercial.

Por tanto, nosotros decimos: no a los espacios comerciales autorizados por carteles y propaganda que tenga que ser abonada y dependa de la capacidad económica de cada grupo; sí a que no existan nada más que las limitaciones racionales y adecuadas para el esfuerzo militante en colocación de pancartas, banderolas, carteles, etcétera. Si alguien intenta utilizar el argumento de la ecología urbana, estamos de acuerdo, colóquense solamente los carteles en los espacios autorizados por los ayuntamientos, y si hablamos de ecología elimínense una serie de carteles que están autorizados en espacios comerciales, que lo único que hacen es ir precisamente en contra de esas normas de ecología.

Por tanto, es desafortunada la reforma que se plantea,

va en contra de la tradición de toda una serie de grupos políticos que han tenido la satisfacción de llevar sus campañas preferentemente no a través del dinero, sino a través del trabajo gratuito que proporciona la convicción en unas ideas determinadas. Así es como se pueden reducir gastos y no de otra forma.

Lo hemos dicho antes, no es solamente el tope de gastos, son también los supuestos de gastos y la cantidad de dinero que se invierte en toda una serie de propaganda electoral de esos espacios comerciales completamente desmesurada y entendemos que además ineficaz en la mayoría de los casos.

Por tanto, si la sinceridad y la voluntad de corresponder con el espíritu de la propuesta es lo que prima en estos momentos, entiendo que no habrá más solución que aceptar lo que se contiene en nuestras enmiendas. De esa manera conseguiremos afinar todavía más la posibilidad de que todo el mundo parta de la misma meta, y de que no sea la mayor o menor riqueza la que pueda inclinar la balanza respecto a la eficacia del mensaje electoral, sino simplemente el trabajo de cada uno de los miembros del partido o agrupación política que interviene en el debate electoral.

Mayor transparencia para los electores; mayor información; ahorro para los ciudadanos y, en resumen, mucha mayor limpieza y mucha más igualdad en la contienda electoral.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, a continuación, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, para defender su enmienda número 13, a este artículo 4.º.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Han sido varios los motivos que al Grupo Popular le han llevado a no compartir en su contenido total la reforma que estamos abordando. Ya hemos expuesto los relativos a los debates, y nos corresponde ahora oponernos clarísimamente al apartado 3 del número 2 de este artículo 4.º; apartado 3 del informe que pretende limitar las inversiones y los presupuestos que los partidos políticos realizan en conceptos concretos, como es el caso de la publicidad exterior.

Mi grupo, que está de acuerdo, y coincide con todos los grupos, en la necesidad de reducir el presupuesto máximo que un partido se puede gastar en una campaña electoral, no está en absoluto de acuerdo en que la Ley, por la fijación de unos topes máximos, intente estructurar el presupuesto de campaña de cada partido.

A mi grupo le parece clarísimamente un atentado a la libertad que cada partido político tiene para diseñar sus campañas electorales, para hacer modelos de campañas electorales más adecuados con sus formas de actuar, y entiende que este intento de limitación de los topes máximos que se pueden invertir en la publicidad exterior es un clarísimo atentado a la libertad de presupuestar sus campañas como cada grupo quiera.

Bien es verdad, insistimos, que estamos de acuerdo en que los grupos y los partidos políticos tienen que gastar menos en las campañas electorales; pero una vez acepta-

da esa reducción de gastos en el mayor número de elementos posibles que hagan que el presupuesto total de cada partido quede reducido proporcionalmente con el referente anterior, en lo que no estamos en absoluto de acuerdo es en que por una ley se tenga que destinar obligatoriamente equis cantidad a la publicidad exterior o equis cantidad a otros tipos de publicidad.

Por tanto, nosotros creemos que cada partido político es muy libre de diseñar sus campañas como quiera; de invertir sus dineros de las campañas, los dineros que están reconocidos legalmente, como quiera, y que cada uno tiene libertad de apostar más por un modelo de campaña que sea de publicidad exterior o que sea de publicidad en medios de comunicación, y no tiene que venir ninguna ley a ejercer un intervencionismo innecesario en la forma de gastar el dinero de los partidos en campaña electoral.

Por eso, la enmienda número 13, del Grupo Popular, pide la supresión de este apartado 3 del artículo 4.º de la reforma que estamos contemplando, con el objeto clarísimo de que, aceptada la reducción de gastos, cada partido pueda gastar sus presupuestos como crea más adecuado al modelo de campaña que quiera llevar a cabo.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, el señor Marcet tiene la palabra.

El señor **MARCET I MORERA**: Empezaré por las enmiendas del Grupo Catalán, para decirle que el contenido de las mismas yo creo que en buena parte se ha incorporado en el trámite de Ponencia, a través de la asunción por la Ponencia de enmiendas del Grupo Socialista, que son coincidentes, en la medida que representan un progreso en la obligatoriedad de los ayuntamientos en aportar una serie de espacios y cómo esto se correlaciona con la Junta Electoral de zona, etcétera. Acuciar más a los ayuntamientos se puede hacer en el plano de la práctica para que pongan más espacios y sobre todo más locales para los actos. Es verdad lo que decía el señor López de Lerma que a veces ponen una lista de mínimos y se les podría pedir una lista, si no de máximos, sí al menos de algo razonable. Acuciarles más obligándoles legalmente, no sería conveniente; nos parece que lo que ha incorporado la Ponencia, que en buena parte es coincidente con algunas de sus pretensiones, es suficiente.

Respecto a las enmiendas de Izquierda Unida, todo se centra en el tema de los carteles o las vallas comerciales. Este es el gran quid de la cuestión diciendo que sería un elemento de ecología. No, señor Núñez. Las vallas comerciales en las ciudades están anunciando un producto comercial, que hay una campaña electoral o un partido que ofrece unas determinadas propuestas electorales. Esta situación no variaría. No eliminaríamos las vallas electorales porque no se pueda hacer publicidad electoral en dichas vallas. Por tanto, nos parece que sí es un elemento de ecología urbana que se circunscriba a los lugares destinados por los ayuntamientos para las banderolas y los carteles. Esto sí es un elemento de ecología urbana. En algunas campañas aunque cada vez menos, sobre todo

por acuerdos entre partidos, se ha ido produciendo la reducción de este espectáculo variopinto de tenderetes multicolores que en ocasiones hemos sufrido en las calles poco propio de lo que es una campaña electoral seria. El tema de las vallas comerciales me parece inevitable. Sería coartar mucho las posibilidades de expresión de los diversos medios que existen.

Entramos en las enmiendas coincidentes de Izquierda Unida y del Grupo Popular de que se suprima el párrafo tercero de este artículo 4.º. Ya lo dije en el Pleno y lo repito ahora. Es necesaria una correlación entre la limitación que se establece con carácter general a los gastos electorales y un límite en el tope máximo que cada partido pueda gastar electoralmente. Ahí es donde se ve la voluntad de limitar los gastos electorales, en esta práctica. No se trata de decir a un partido gástese esto, sino de establecer un tope máximo; no se trata de hacer los presupuestos de campaña de los partidos, sino de establecer unos topes en correlación con una limitación de gastos electorales que hemos venido en coincidir todos.

En estos dos artículos me refiero, tanto al párrafo tercero del artículo 4.º, como al párrafo primero del artículo 5.º, que también será objeto de comentario en el próximo turno, es donde se ve la voluntad de reducir los gastos electorales por parte de los diversos partidos.

El señor **PRESIDENTE**: Para réplica, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: A veces uno tiene perplejidad cuando escucha ciertas réplicas.

El argumento de ecología urbana. ¡Pero si el argumento de ecología urbana, al cual yo me he sumado entusiastamente, lo han empleado ustedes, señores socialistas, para la cuestión de las banderolas y de los carteles! Sólo para eso lo han utilizado. ¿Por qué? Porque ustedes sólo entienden la ecología urbana cuando les beneficia. Es decir, para aquello para lo que hace falta trabajo militante, invocan la ecología urbana; para aquello que se paga simplemente con dinero, como pueden ser las vallas o las cabinas telefónicas, entonces se les olvida la ecología urbana y algunas leyes, como por ejemplo, la de seguridad en el tráfico vial que dice que no se despiste a los conductores con vallas en las carreteras.

¿Cómo se puede decir que si nuestra enmienda prosperara y prohibiera a los espacios comerciales autorizados para carteles, a pesar de eso, existirían? Pues no, no existirían, porque ninguna empresa privada podría contratar espacio para esos carteles para esas vallas o para utilizar cabinas telefónicas. Simplemente es la eliminación de un gasto. Si nosotros decimos que queda prohibida la propaganda electoral en espacios comerciales, el ahorro que tendrían los partidos sería muy elevado. Se acabó la pelea por las vallas, se acabaron los problemas de las cabinas, etcétera. Por tanto, no es que hubiera problemas de acertar en la ecología urbana, sino que, simplemente la primera intención no muy clara de ecología urbana que hubo en Ponencia —ahora ya sería plena esa intención— se

aliaría con el ahorro y, por tanto, iría plenamente dentro de la finalidad de la propuesta de ley.

Lo contrario no solamente es mayor gasto. El señor representante del Grupo Socialista sabe que hay otra cosa más, y es la diferencia clara entre partidos que concurren a las elecciones. Eso lo hemos comprobado en todas las campañas: los que no tienen dinero no pueden arrollar en carreteras, en ciudades, en la entrada a las mismas con vallas, con cabinas y toda una serie de propaganda. Esa es la verdad. Por tanto, si lo que queremos es ahorro y, además, igualdad, que creo es uno de los principios fundamentales para que sea más clara la expresión de voluntad de los electores, tendremos que llegar a la prohibición legal de que se utilicen los espacios comerciales. Esto es lo que realmente estamos discutiendo y no otra cosa.

¡Claro! Si después de todo eso, y a mayor abundamiento, se nos quiere imponer la estructura interna de la campaña, ya parece que son demasiadas cosas, porque si poca es la hacienda y, encima, se va a delimitar el tipo de gasto de la hacienda, aquellos que tienen pocos recursos van a encontrarse con tremendas dificultades. Parece lógico que puedan defender plenamente la posibilidad de diseñar su campaña. Para los que tienen mucha hacienda ese precepto no sirve para nada y, si no, hagan ustedes el cálculo, señores del Grupo Socialista, con ese tanto por ciento, ustedes tienen, como se dice en la noble lengua gallega, DABONDO para cubrir perfectamente ese apartado.

Por tanto, es completamente superfluo lo del tanto por ciento que ustedes han introducido. Pero, claro, aclárennos. Es superfluo para aquellos que van a llegar hasta el tope de 1.600 millones; para los que no van a ver ni siquiera el tope que se ha propuesto aquí como enmienda, para ésos sí sería problema. A ésos sí les afectaría la estructuración interna de la campaña.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aguirre para replicar.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Voy a ser breve, señor Presidente, por cuanto la voluntad de reducir gastos electorales, a entender del Grupo Popular, queda identificada precisamente cuando las enmiendas han procedido a reducir los límites de los presupuestos que se pueden gastar en campaña.

Lo otro, es decir, intentar poner topes en aquellas inversiones que se pueden gastar en publicidad exterior, no es una voluntad de reducir gastos, es, sencillamente, una voluntad de intervenir en la capacidad libre de cada partido para diseñar su propio modelo de campaña y, por tanto, el presupuesto que así le asista.

Por tanto, aceptemos la reducción de gastos en todos los capítulos, tal y como hemos propuesto en nuestras enmiendas y dejemos que cada partido ordene sus presupuestos de campaña de acuerdo a esos límites sin tener por qué destinar esta o aquella otra cantidad tanto a la publicidad exterior como a la publicidad de medios, que es lo que propone el texto del informe.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Muy rápidamente, señor Presidente.

He de decir al señor Núñez, primero, que no me ha entendido cuando, respecto a la ecología urbana, decía que las vallas van a permanecer, no las vallas electorales si las prohibiéramos, pero sí las vallas comerciales anunciando un producto comercial, el que sea. Pero por lo que veo, tampoco ha entendido la proposición de ley que presentamos, porque me está diciendo, al final de toda su argumentación, que establecida en el apartado 3.º del artículo 4.º -se refiere lógicamente al artículo 55 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General- afecta en mayor medida a aquellos que tienen menores recursos. No sé por qué, porque se dice que no podrá exceder del 25 por ciento del límite de los gastos previstos en general. Por tanto, es un tope máximo que es para todos igual, porque este límite de gastos sirve para todos igual; no sé por qué les tiene que afectar más a unos que a otros.

En cuanto a la estructura interna del gasto que cada partido haga, destinando más a carteles, a vallas, a banderolas, es una estructura que cada uno hará a su gusto, siempre teniendo en cuenta -insisto- que se trata de establecer un tope máximo, no de una indicación de por dónde debe gastar el dinero cada partido. Insisto en que aquí es donde se ve la voluntad de reducir en la práctica los gastos electorales, no en estos inventos nuevos de los sobres o en esas cosas, sino en esto precisamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de las enmiendas y del Informe de la Ponencia.

Enmiendas números 9, 10 y 11 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación, las enmiendas formuladas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya números 4, 5 y 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 13, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar el artículo 4.º del Informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 5.º Pasamos a debatir el artículo 5.º de la proposición de ley.

Tiene la palabra para defender la enmienda número 7, que ha formulado el Grupo de Izquierda Unida, su portavoz, el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Después de todo lo que hemos explicado en las enmiendas anteriores, ésta es simplemente en coherencia con las anteriores. Seguimos insistiendo en que no tiene ningún sentido el plantear estructuraciones de gastos que son completamente superfluas y que no llevan a la reducción.

Aprovecho para aclarar una cuestión que me parece que no ha entendido muy bien el representante del Grupo Socialista. Cuando nosotros decimos que no a la estructuración, lo que estamos diciendo es que es completamente superfluo y, por tanto, no tiene ningún sentido el plantear estructuraciones entre gastos -les sobra con el tope que se ha marcado, el que va a salir en la ley- porque tienen suficiente aquellos grupos que han marcado ese tope más alto. Para los que no llegan ni siquiera al tope que han planteado en sus propias enmiendas, al hecho de ser superfluo se une un precepto que no tiene sentido respecto a la libertad que puedan tener los distintos grupos, y aunque por las cuantías -y a ver si ahora se me entiende- no tuviera ningún efecto, sí lo tiene en el sentido de decir que con eso se reducen gastos cuando de hecho no se reducen. A eso es a lo que nos referíamos, a un plus más de -no sé si el término es correcto, pero lo utilizo en el tono más prístino de la palabra- hipocresía, que en ese sentido golpea más a los pequeños, no en el sentido estrictamente cuantitativo, sino cualitativo, porque encima de que se aumenta la desproporción, se mantiene desde el punto de vista estrictamente teórico, en este caso para los pequeños, una hipocresía más al decir que así se van a reducir gastos. No, eso en realidad no quiere decir nada, es puramente superfluo, es engañoso y, por lo tanto, es contrario al espíritu de la propuesta.

Espero que ahora se pueda entender por parte del portavoz del Grupo Socialista la ligera ironía que, con mayor o menor acierto, este Diputado ha intentado introducir en el debate. No me cabe la menor duda de que la perspicacia y habilidad del señor Marcet así lo reconocerán.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular tiene formulada la enmienda número 14 a este artículo 5.º

Para su defensa, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: De nuevo, esta enmienda incide directamente en la estructura de los presupuestos de campaña de cada partido y no -insisto- en los límites de gastos electorales que cada partido tiene y que ya están reconocidos en artículos anteriores. Aquí ocurre nuevamente, como en el caso anterior, que se trata de limitar las inversiones que cada partido puede realizar en los gastos relativos a la publicidad en los medios de comunicación.

Nosotros creemos que esta limitación ya no es sólo un intento de intervencionismo en la capacidad de elaborar

libremente cada partido sus presupuestos de campaña, sino que también es un intento de disminuir la capacidad de los medios de comunicación en su contribución a la difusión de los programas y de las propuestas de los partidos en las campañas electorales. Es un clarísimo atentado a la capacidad de expresión, por la vía de intentar limitar la posibilidad de contratar un mayor o menor número de actuaciones y de acciones a través de los medios de comunicación, y rechazamos claramente la voluntad del informe por intentar constreñir la capacidad de movilidad de un partido político y la capacidad de elaborar libremente sus presupuestos, con el perjuicio que directamente va a tener en los medios de comunicación el limitar y poner topes máximos a las inversiones que se realicen.

Por tanto, es reiterar claramente los argumentos esgrimidos en el artículo anterior, con un claro signo de poder ser supuestamente anticonstitucional el hecho de que se quiera limitar las inversiones que un partido pueda gastar en contratación de acciones de campaña electoral en los medios de comunicación privada.

Por estas razones, señor Presidente, nuestra enmienda solicita la supresión de este artículo del Informe.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.)
El señor Marcet tiene la palabra.

El señor **MARCET I MORERA**: No voy a gastar mucho tiempo en mayores argumentos, porque ya me he referido a esta cuestión en la discusión del artículo anterior.

Simplemente decir que me parece paradójica la argumentación del representante de Izquierda Unida, insistiendo una y otra vez en esta especie de lamento sobre los partidos pobres y los partidos ricos. Señor Núñez, esto parece un lamento de cara a la galería respecto a si ustedes tienen menos dinero que los demás. Los recursos de todos los partidos son limitados y además son públicos, en el sentido de que provienen en su inmensa mayoría de las subvenciones que se reciben por parte de los Presupuestos Generales del Estado. Van en función lógicamente de la representación, de su fuerza electoral, etcétera. Por tanto, no se trata de que unos sean más opulentos y otros menos. Al fin y al cabo esto tampoco tiene demasiado que ver, señor Núñez, con que estemos o no de acuerdo -según parece S. S. no está de acuerdo- con que se establezca un tope máximo de gasto para la publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada. Esto no tiene nada que ver con que el partido tenga mayores o menores recursos. Yo creo que no tiene que ver, señor Núñez. Usted intenta mezclarlo porque así puede inspirar lástima, diciendo: Nosotros somos pobres. Y esto ¿qué tiene que ver con que establezcamos un tope máximo en el artículo 5.º de esta ley para los gastos en publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada?

Poca cosa más tengo que decir, señor Presidente. Insisto en que en este apartado de este artículo 5.º, como en el apartado anterior que hemos visto, se ve claramente la

voluntad o no de querer reducir los gastos electorales. Es llevar a la práctica la correlación del límite de gastos generales con lo que es una atribución de un límite, también de un tope máximo, que hemos sido capaces de acordar entre cuatro grupos parlamentarios, aunque hay dos grupos parlamentarios a los que no les parece bien, que les parece que recorta su estructura interna de gasto, e incluso se llega a decir que podía ser inconstitucional, lo que me parece que ya es desorbitar el contenido del debate. ¿Por qué tiene que ser inconstitucional si hemos prohibido, por ejemplo, la publicidad electoral en las emisoras privadas de televisión y ello ha sido perfectamente refrendado, digamos así, por el Tribunal Constitucional? No me parece que el establecer un tope máximo de gasto pueda tener ningún viso de inconstitucionalidad.

En cualquier caso, insisto, la correlación entre el límite de gastos electorales y el que se establezca un tope para determinados gastos de los partidos me parece necesaria para hacer creíble el que vamos a limitar los gastos electorales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aguirre para replicar.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Simplemente, señor Presidente, para dejar claro que una cosa es la voluntad de reducir gastos electorales, que queda identificada, insisto, en la reducción de los límites, y otra cosa es lo que pretende el proyecto, más concretamente el Grupo Socialista, que es una voluntad de intervencionismo en la libertad de cada partido de estructurar sus presupuestos de campaña, porque nada tiene que ver la estructura interna del presupuesto de campaña con el límite máximo de los gastos electorales de campaña.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez para replicar.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Vamos a ver si podemos aclarar un poco más esta cuestión.

Nosotros hemos dicho que si se eliminan supuestos de gastos electorales puede tener sentido que se hable de reducción. Si no se eliminan supuestos de gastos electorales -como decíamos nosotros, los espacios comerciales- al plantear ahora porcentajes en vez de limitar los gastos electorales lo que se hace es enviar un mensaje falso a la sociedad. Señores, nosotros les damos 1.600 millones (que, insisto, es una cifra radicalmente desproporcionada); ahora bien, la cuarta parte tiene que ser en tal cosa. Pero 16 entre cuatro, ¿cuánto sale? Cuatrocientos millones de pesetas. Yo digo, ¿Qué quiere decir ese tope? Ese tope para nosotros no tiene ningún sentido.

Espérese un momento, señor representante del Grupo Socialista, no es con el registro de la lástima con lo que hablo; será con el registro de la igualdad y de la justicia. Deje usted aparte lo de la lástima y dígame usted si tiene sentido para el ciudadano español dar un tope de 400 millones de pesetas para carteles, banderolas, vallas y demás minucias. Es una completa exageración, pero en-

cima venderlo diciendo que esto, que afecta a la libertad de cada partido, en un símbolo inequívoco de reducción de gastos; la verdad es que no entiendo nada. Resulta que cuatrocientos millones en papel electoral, carteles, etcétera, es una reducción de gastos. Señor Marcet, no hay manera de entender este tipo de cuestiones. Es imposible dar un mensaje que se pueda traducir en que es reducción de gastos. De vez en cuando me entra una sospecha extraña. ¿Qué es lo que está ocurriendo aquí? Nosotros, que decimos que se reduzcan en un tanto por ciento muy notable los gastos electorales, después, en las argumentaciones que vienen en la réplica -por supuesto con mucha más habilidad la suya señor Marcet, que la de la Ministra Portavoz del Gobierno-, nos quieren decir que nosotros no estamos a favor de la reducción de gastos. Esta es una contradicción que, a veces, le deja a uno completamente perplejo.

¿Cómo pueden decir ustedes que porque nosotros digamos que es superflua y sin sentido la estructura interna, eso puede ser oposición a reducción de gastos? Todo lo contrario. Porque nosotros decimos que esto es completamente falso desde el sentido del espíritu de la Ley, proponemos que se suprima este artículo que no tiene contenido ni ningún sentido. A no ser que ustedes crean que, realmente, esa estructura interna dentro de los 1.600 millones tiene algún sentido; ahora si ustedes lo dicen, afronten la responsabilidad del mensaje público. Señores ciudadanos españoles, 400 millones de pesetas en vallas y en carteles nos parece una reducción del gasto electoral. Dicho así, ¿a ver quién se lo cree?

Ahora bien, hemos tenido ya que soportar diversas manifestaciones diciendo que la postura de Izquierda Unida no es clara en este sentido y tenemos que rechazarlas completamente. Izquierda Unida es el grupo que ha propuesto mayor reducción de gastos electorales. Y, es más, hemos propuesto en la Ponencia -y si quieren acéptenlo y aprovechen una enmienda formulada por el Grupo Popular respecto al «mailing»- la supresión del «mailing» completamente, verán ustedes qué notable ahorro tenemos. Dejo la idea sobre la mesa. Estoy dispuesto a votar a favor de la supresión del «mailing», y solamente habrá papeletas en los colegios electorales (**Rumores.**), verán el impresionante ahorro que supone para todos los españoles.

Este Diputado está dispuesto -aprovechando la enmienda que ha presentado el Grupo Popular, y si el Grupo Popular está de acuerdo en ello- a suprimir el «mailing», y así veremos quién habla de verdad de reducción de gastos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Núñez, tengo la impresión de que si continúa usted con sus argumentaciones, al final suprimimos las campañas electorales y casi, casi, suprimimos todo.

Señor Núñez, lo que ocurre es que los medios que tiene como posibles cada partido político se los ofrecen los

electores, y si ustedes tienen vocación minoritaria, ¡qué le vamos a hacer! (El señor Núñez Casal: ¡Huy...! Risas.)

Yo quiero recordar -para no seguir en este debate, señor Presidente- que la proposición de ley viene avalada por cuatro grupos parlamentarios. Por tanto, quiero replicar solamente al señor Aguirre cuando dice, una vez y otra, que es el Grupo Socialista el que quiere intervenir en la estructura del gasto, etcétera. No, señor Aguirre, somos cuatro grupos parlamentarios los que consideramos razonable conectar el límite de gastos con un tope máximo de gastos, simplemente.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 7, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el Informe de la Ponencia en su artículo 5.º.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Informe de la Ponencia en relación con el artículo 5.º.

Artículo 6.º Pasamos a debatir el artículo 6.º de la proposición, al que se ha formulado una enmienda, la número 15, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: La enmienda número 15, del Grupo Popular, está dirigida a modificar los artículos 127, apartado 2, y 133, apartado 4.

El primer artículo habla de los adelantos de las subvenciones. Mi Grupo entiende que la actual redacción sobre los adelantos de las subvenciones, que los cifran en el 30 por ciento de las subvenciones ya percibidas sobre gastos de campaña y sobre «mailing» es, a nuestro entender, un adelanto que posiblemente escape a la capacidad de devolución, si llegara el caso, de fuerzas políticas con escasa expectativa electoral. Es por ello por lo que mi Grupo propone en su enmienda al artículo 127 que habría que reducir ese límite del 30 por ciento de adelanto al 10 por ciento y calcularlo no sobre las subvenciones ya percibidas sobre gastos de campaña y «mailing», sino exclusivamente sobre lo que son gastos de campaña, por cuanto el concepto del «mailing» dentro de la actual regulación está al margen de lo conceptualizado como gastos de cam-

paña. Entendemos que sería muy prudente reducir estos adelantos en la legislación actual, con el fin de que no hicieran difícil su devolución.

En el segundo apartado de la enmienda, que va dirigido concretamente al artículo 133, apartado 4, mi Grupo plantea una regulación nueva en lo relativo a los pagos de subvenciones, concepto distinto del anterior de adelanto de subvenciones. Se viene produciendo con cierta reiteración el hecho de que el pago de estas subvenciones se produce con excesivo retraso, lo que tiene como incidencia directa que los partidos políticos tengan que cubrir este retraso con la obtención de créditos, lo que genera para los partidos un conjunto de gastos financieros para cubrir esos créditos excesivamente elevados. Por ello, la enmienda que mi Grupo plantea al artículo 133 pretende obligar desde la legislación a que estas obligaciones se paguen exactamente a los 30 días de la publicación de los datos en el «Boletín Oficial del Estado» y no, como se reconoce en la actual legislación, a los 30 días de la aceptación de las cuentas de campaña por el Tribunal de Cuentas. Entendemos que para que se produzca este pago de subvenciones sería también prudente establecer algún tipo de aval por si recursos posteriores hicieran modificar el montante de dicha subvención.

Estas son las razones que conducen a mi Grupo a presentar esta enmienda número 15, que pretende modificar, como he dicho anteriormente, las actuales redacciones de los artículos 127, relativo a adelanto de subvenciones, y 133, relativo a pagos de subvenciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Muy rápidamente, señor Presidente. Espero contar en este caso con el apoyo de Izquierda Unida porque, como está en este debate dándoselas de partido pobre, supongo que nos apoyará rechazando esta enmienda que sería perjudicial para un partido pobre porque se adelanta menos dinero por parte del Tesoro Público para poder hacer la campaña y endeudarse menos durante la campaña. Espero contar con el apoyo del Grupo de Izquierda Unida en el rechazo a esta enmienda que lo que pretende simplemente es situar en un límite más bajo este adelanto, que creemos razonable, del 30 por ciento, porque es lo que puede producir una menor necesidad de endeudamiento por parte de los partidos, coaliciones o federaciones de partidos. Por lo demás, en este segundo apartado no veo que haya una clara diferencia entre lo que es la proposición de ley y lo que ellos proponen, porque está el aval bancario para el 10 por ciento restante de la subvención. No veo dónde estaría exactamente la gran diferencia; me parece que el redactado de la proposición de ley es bastante claro y suficiente. (El señor Aguirre Rodríguez pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Sus señorías no se han privado ni en una ocasión de utilizar el turno de réplica. Espero que no andemos agobiados de tiempo.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Mi intervención no va a agobiar, es para explicar al señor Marcet la diferencia.

Como sabe, los 30 días en que se debe producir el pago de subvenciones están contados en la actual legislación desde la publicación de la aceptación de las cuentas por el Tribunal de Cuentas, y mi Grupo, en esta enmienda, entiende que este pago de subvenciones se puede producir con anterioridad si tomáramos como punto de referencia la publicación de los resultados electorales en el «Boletín Oficial del Estado». Esa es la diferencia. **(El señor Núñez Casal pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Núñez?

El señor **NUÑEZ CASAL**: Como había hecho una alusión el señor Marcet...

El señor **PRESIDENTE**: Dado que no es una alusión personal sino que se ha producido en los términos de las cuestiones que se debaten, le ruego que aproveche alguno de los turnos posteriores en que tiene la palabra S. S. para hacer algún comentario.

Vamos a votar la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el informe de la Ponencia en su artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 7.º Pasamos al artículo 7.º en el que, además de las enmiendas presentadas en su momento por los grupos parlamentarios, debatiremos dos de las enmiendas formuladas *IN VOCE* por el Grupo Parlamentario Popular. Son las presentadas al artículo 19 1.a) y 1.f) de la vigente Ley Electoral. Así pues, su portavoz puede defender las enmiendas números 16, 19 y las expresadas enmiendas *IN VOCE*.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Es antigua la defensa por parte del Grupo Popular de intentar hacer residir en la Junta Electoral Central todas las competencias relativas al proceso electoral. Es por ello que nuestra enmienda número 16 solicita que la fiscalización externa de los ingresos y gastos electorales así como de los estados contables resultantes de las actividades de campaña electoral de los partidos y federaciones sea una fiscalización realizada por la Junta Electoral en lo concerniente -insisto- exclusivamente a los gastos electorales, fiscalización que, como saben *SS. SS.*, hoy reside en la competencia del Tribunal de Cuentas. La propuesta que nosotros realizamos no intenta hurtar al Tribunal de Cuentas la posi-

bilidad de realizar fiscalizaciones posteriores a los partidos políticos en sus estados de cuentas, pero sí intenta trasladar clarísimamente que las relativas a los gastos de la campaña sean competencia, como lo es en todo el proceso, de la Junta Electoral Central. En este mismo sentido, hemos creído conveniente presentar dos enmiendas *IN VOCE*, concretamente al artículo 19.1, letras a) y f), para que también la Junta Electoral Central tenga la capacidad de supervisar la actuación de los medios de comunicación de titularidad pública durante los períodos electorales.

Es conocido por todas *SS. SS.* que existe la posibilidad, desde los medios de comunicación de titularidad pública, de influir de manera directa en el contenido de las informaciones, y tenemos recientes ejemplos de cómo son tratados en los informativos de los medios de titularidad pública ciertos casos de nuestros episodios políticos recientes, en los que se ve clarísimamente que los informativos dedican una infinidad de tiempo mayor a los intereses del Partido del Gobierno que a las noticias positivas de otras fuerzas políticas. Por eso mi Grupo Parlamentario pretende que, durante el período de campaña electoral, tenga la Junta Electoral Central la capacidad de supervisar la actuación de estos medios.

Igualmente, de cara a la relación extensísima de competencias que se le reconocen en el artículo 19 a la Junta Electoral Central, con esa exhaustiva relación de asuntos que tiene que dirigir, supervisar, cursar instrucciones, aprobar, revocar, unificar y resolver todo tipo de cuestiones concernientes al proceso electoral, echábamos en falta en esta relación que la Junta Electoral tuviera también competencias para la comprobación de existencias y diseños de las propias cabinas. Por eso en el artículo 19.1.f), pretendemos que, entre las competencias que la Junta Electoral Central tiene sobre las mesas electorales y sobre el escrutinio, se añada también la relativa a las cabinas, para que de esta manera se refuerce aún más la capacidad de supervisar y tutelar el proceso electoral por parte del máximo órgano de la Administración electoral, que es la Junta Electoral Central.

Por estas razones, señor Presidente, hemos presentado la enmienda 16, así como estas dos enmiendas *IN VOCE*, cuya redacción hemos entregado a la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Ya me veo yo, señor Presidente, a la Junta Electoral paseándose por toda España, pueblo por pueblo y mesa por mesa, viendo si está la cabina electoral. A la Junta Electoral Central la podemos matar a base de viajes el día de las elecciones si tiene que recorrerse los prácticamente 9.000 municipios e ir a todas las secciones electorales y demás. Efectivamente, ésa es una atribución que tienen las juntas electorales, pero otras juntas electorales, que son las que realmente pueden ejercitar esto, las juntas de zona, que son las que están cerca de cada una de las secciones y mesas electorales y que son las que tienen la atribución de comprobar si

están las urnas, las papeletas o las cabinas electorales. Pero atribuir esto a la Junta Electoral Central... Y hasta se dice que se ocupe del diseño de la cabina. Es que ya podemos entrar en una locura, por decirlo con una palabra breve, si decimos que la Junta Electoral se tiene que dedicar a diseñar una nueva cabina, como si las que estuvieran ahora no fueran suficientemente útiles, a llamar a unos técnicos que diseñen esa cabina, y además de esto, visionar día a día los informativos de todas las televisiones públicas (me imagino que debe ser de todas) y oír los de todas las emisoras de radio públicas antes de que se emitan para ver si están equilibrados, como si no contasen todas esas televisiones y radios con unas formas de control en sus organismos de administración, que son los que legalmente deben velar por el pluralismo y por la imparcialidad de estos medios.

Señor Presidente, en este terreno, yo creo que las propuestas del Partido Popular son muy legítimas, en toda la extensión de la palabra, al igual que lo son las del resto de los grupos, pero me parecen realmente poco consistentes.

En cuanto a las otras enmiendas relativas a la fiscalidad externa de los ingresos y gastos electorales, nosotros hemos recogido ya en la proposición que se velará por el cumplimiento de las normas relativas a las cuentas y a los gastos electorales durante el período comprendido entre la convocatoria y el centésimo día posterior al de la celebración de las elecciones. Yo ya sé que el Partido Popular no quiere que la contabilidad de los partidos políticos la controle el Tribunal de Cuentas, porque no le gusta el Tribunal de Cuentas, no sé que le parece, porque está en esta escalada de que todas las instituciones, por el solo hecho de ser instituciones que están bajo la supervisión del Parlamento, están bajo sospecha de partidismo, y por tanto quieren hacerlo residir en la Junta Electoral. A nosotros nos parece bien donde está ubicado en la Ley y nos opondremos por tanto a estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Creo que el señor Marcet o no ha prestado atención a la primera parte de mi exposición en la defensa de la enmienda número 16, o le ha interesado hacer la afirmación que acaba de realizar en relación con la posición que el Grupo Popular tiene con algunas instituciones. He dicho claramente en mi intervención y lo reitero ahora: no se trata de hurtar al Tribunal de Cuentas la capacidad de analizar los estados contables de los partidos políticos, sino que se trata exclusivamente de reforzar las competencias de la Junta Electoral en materia de contabilidades propias de las campañas electorales, que es lo que pide la enmienda 16.

En relación con las propuestas para reforzar las competencias de la Junta Electoral concernientes a las cabinas y a la actuación de los medios de comunicación de titularidad pública, nosotros no proponemos en ningún caso que la Junta Electoral, cuya residencia todos sabemos cuál es, se dedique a viajar, sino simplemente que, dentro del larguísimo título de competencias que recoge el artículo

19, se reconozca expresamente (por las posibles irregularidades que se puedan plantear en los procesos electorales) que tiene la competencia de supervisar las actuaciones de los medios de comunicación de titularidad pública, de todos, concretamente de todos, durante el período electoral, porque estamos bastante acostumbrados a comprobar que estos medios de comunicación durante sus informativos en los períodos de campaña hacen una estructura y un contenido de información claramente tendente a los intereses del Partido del Gobierno, y claramente perjudiciales a los intereses de los partidos de la oposición. No creo que haya nada malo en otorgarle esta capacidad a la Junta Electoral, y ella verá cuál es el instrumento que tiene que utilizar para poder llevar a cabo este seguimiento. Nadie está proponiendo que se ponga, día a día, a ver los informativos, sino que tenga la capacidad, ante una posible irregularidad en la instrumentación de estos informativos, de supervisar la actuación que los medios de comunicación hacen en sus diferentes servicios informativos.

Sobre el tema de las cabinas, yo creo que lo que es bastante poco sólido es el argumento expresado por el portavoz del Grupo Socialista, por cuanto estamos introduciendo en la legislación que uno de los elementos que hay dentro del proceso electoral también tenga sobre su ubicación y sobre su diseño lógicamente la posibilidad de aprobar estas ubicaciones y estos diseños de las cabinas. Es un elemento más de nuestro proceso electoral y parece poco razonable que este elemento se escape a las competencias que le reconoce a la Junta Electoral Central en el artículo 19 la actual legislación del Régimen Electoral General.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Muy rápidamente, señor Presidente.

El señor Aguirre ahora habla de diseño y ubicación. Entonces, volvemos a lo mismo, la Junta Electoral Central tendrá que ir colegio por colegio a ver dónde pone la cabina electoral. Si la Ley Electoral da esta atribución a la junta de zona, ¿por qué no lo dejamos donde está, que es en la junta de zona? ¿Por qué vamos a atribuir esto a la Junta Electoral Central?

Lo que más me importa, señor Presidente, es esta acusación velada (**El señor Aguirre Rodríguez: Explícita.**) de manipulación de los medios de comunicación públicos, explícita, que va dirigida sin duda a los profesionales de estos medios (**Los señores Aguirre Rodríguez y Cisneros Laborda: No, no.**), porque, lógicamente, señor Presidente, quienes hacen los informativos y dan las explicaciones de lo que se realiza en nuestro país son los periodistas, y creo que ningún periodista de medios de titularidad pública se deja manipular por órdenes superiores, vengan de donde vengan. Por tanto, se entiende que lo que realmente intenta de alguna forma presionar indirectamente sobre estos profesionales -se está empezando a comprobar en los medios de comunicación que existe una pre-

sión fortísima sobre estos profesionales, que no se atreven muchas veces a informar correctamente de las cosas, bajo la presión de que se les pueda tildar de que están manipulando, de que están haciendo las cosas mal- es esta permanente acusación del Partido Popular. (El señor Aguirre Rodríguez: ¡Qué barbaridad!)

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 16 y 19, del Grupo Popular, y las formuladas IN VOCE al artículo 19, apartado 1, letras a y f), formuladas a lo largo de este debate.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Informe de la Ponencia relativo al artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia.

Artículo 8.º
(nuevo)

En su informe, la Ponencia ha incorporado, haciendo suya la enmienda número 26, del Grupo Socialista, un nuevo artículo a la proposición, que sería el artículo 8.º No hay formuladas enmiendas a dicho artículo, pero entiendo que si algún grupo desea realizar una intervención en contra, está en su perfecto derecho. El turno en contra es único. Si algún grupo quiere pronunciarse sobre ello, tendrá la oportunidad de fijar su posición, como es lógico. De tal manera que en este momento la Presidencia tiene que dirimir qué grupo interviene en este turno en contra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, estamos en el artículo 8.º (nuevo) y quisiera formular una enmienda IN VOCE de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, el tratamiento correcto, en mi opinión, si la enmienda IN VOCE es de supresión, debe ser una oposición al informe de la Ponencia que, en caso de ser rechazada, podrá traducir en forma de voto particular.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Lo que ocurre es que, como sabe el señor Presidente, lo del voto particular ha quedado difuminado en este nuevo Reglamento respecto del anterior. Pero si el señor Presidente así lo indica, en el mantenimiento de enmiendas para el Pleno así lo formularé.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría puede formular un voto particular pidiendo la supresión de este artículo y tendrá perfecto derecho a mantener en el Pleno ese voto particular.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Lo haré así.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en turno en contra, el señor Núñez. Aquí cambiaremos las tornas y el grupo que quiera defender el texto de la proposición podrá intervenir a continuación, como es lógico.

El señor **NUÑEZ CASAL**: No entendemos muy bien qué es lo que se pretende con el artículo 8.º, aunque sí nos da la impresión de que sabemos el origen. En todo caso, es curiosa la motivación que se formula por el Grupo Parlamentario en la enmienda que ha dado lugar a la inserción de este artículo. Se dice: mejora técnica. realmente es difícil entender qué ejercicio se pretende con este párrafo de «mejora técnica», porque lo que aquí ocurre es lo siguiente. Hasta el momento, en las elecciones de los candidatos al Senado el elector tenía una cierta posibilidad de participar activamente con su voto en quién iba a ser el candidato que podría conseguir el escaño de Senador. Ahora, con esta adición que se ha hecho al informe de la Ponencia, convertimos esa libertad, esa participación activa que tenía el elector en algo muy distinto, y es en la posibilidad del partido político que presenta la candidatura de elegir el orden de los candidatos en la misma. Señalábamos que no conocíamos muy bien cuál pudiera ser el origen de la enmienda, aunque si hacemos un ligero esfuerzo, recordaremos algunas dificultades y fracasos en determinadas candidaturas al Senado presentadas por determinados grupos políticos. Quizá ése haya sido el motivo por el cual el Grupo Parlamentario Socialista plantea esta modificación. Pero más allá de la anécdota del origen, vamos a ver, primero, cuál es la razón por la que se limita la libertad que hasta ahora existía en el elector, y que no se me diga que esa libertad no se reduce; el elector puede seguir emitiendo su voto con plena libertad, ya lo sé, pero indudablemente lo que se ha hecho es limitar esa libertad a través de una ordenación que entra directamente dentro de la competencia del partido político que formule la candidatura. Y creemos que va en contra directamente del sistema que en estos momentos existe para la elección de los senadores, sistema con el cual no estamos de acuerdo y ya hemos formulado en nuestros programas electorales la necesidad de modificarlo, tanto en cuanto a la circunscripción, etcétera, como a otra serie de problemas que se presentan respecto al Senado, que nos llevarían a una discusión muy larga, en la cual, incluso, intervendría la reforma constitucional, y es evidente que no es éste el momento adecuado de plantear todo esto. Pero éste sí es el momento de decir que entendemos que es un error político haber formulado esta enmienda y que simplemente va en contra de lo que hasta ahora nosotros entendíamos que formaba parte de la esfera de la voluntad y de la decisión del elector.

El señor **PRESIDENTE**: Existiendo dos nuevos artículos, además del que acaba de ser objeto de la intervención del señor Núñez, introducidos por la Ponencia en virtud de enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, este Grupo Parlamentario me hace saber que opta por defender conjuntamente el informe de la Ponencia en lo relati-

vo a estos artículos nuevos. En consecuencia, como yo no quiero privar, por el hecho de que el Grupo Socialista tenga esta preferencia, a ningún Grupo de expresarse sobre estos artículos, los demás grupos parlamentarios que no han utilizado este turno en contra pueden fijar posición o bien aprovechar el debate de los siguientes artículos para hacerlo. **(El señor Cisneros Laborda pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular no va a fijar posición respecto a los artículos 9.º y 10 (nuevos), por lo cual la ordenación de su debate queda al arbitrio de la Presidencia. Sí querría fijar su posición, en cambio, sobre el artículo 8.º (nuevo), procedimiento electoral.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene tiempo para ello, señor Cisneros.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Anticipo a la Comisión que el sentido del voto del Grupo Parlamentario Popular respecto a esta propuesta introducida en el trámite de Ponencia va a ser el de abstención, porque a diferencia de muchas de las restantes innovaciones o modificaciones que se han introducido, aquellas concernientes, por ejemplo, a los debates o a los medios de comunicación de titularidad pública, que entendemos que sí pueden afectar a las reglas del juego, es bien cierto que en el caso de este artículo 8.º (nuevo) no es así, es decir, tiene una cierta neutralidad; en consecuencia, afectará o incidirá en la misma intensidad, en la misma dirección a todos los partidos políticos que concurran a las urnas.

Por otra parte, la intervención del señor Núñez me exime de efectuar ninguna exégesis, que él ha hecho con agudeza y, al mismo tiempo, con cautela, sobre la motivación de este precepto que ciertamente difícilmente puede ser considerado como de tal mejora técnica. Esta es una enmienda que probablemente pase a la posteridad con nombres y apellidos, aunque desde luego no será este Diputado quien proceda a apellidarla en este momento. Sin embargo, y esto es un poco lo que justifica el sentido de nuestra abstención, es bien cierto, señor Presidente, que parece existir en la opinión pública española una cierta opinión difusa, de la cual también se han hecho eco los medios de comunicación y no pocos observadores, politólogos o tratadistas de nuestro sistema político, en el sentido de que puede producirse un cierto divorcio entre representantes y representados, entre ciudadanía y partidos políticos, en la medida en que se acrecienta el poder de los propios partidos, hasta introducir elementos en alguna medida partitocráticos con respecto a la autonomía de la voluntad del elector. Ese es un reproche que en ningún caso puede ser trivializado o banalizado porque está en la ciencia política. De hecho, en algunas propuestas programáticas de nuestro Partido preferiríamos, incluso respecto a la lista del Congreso, introducir algún elemento de flexibilización o de apertura respecto al ca-

rácter bloqueado de dichas listas, facultando, por ejemplo, al elector, para establecer determinadas ordenaciones dentro de la lista única. Si pretendemos eso en el Congreso es bien cierto que una enmienda como ésta en el Senado sin duda acentúa esos poderes del partido en detrimento de la autonomía de voluntad del elector. Piénsese que partíamos de una primitiva papeleta en la que los electores al Senado ni siquiera estaban agrupados por partidos, sino que estaban alfabetizados todos ellos, y el elector tenía la facultad -y la sigue teniendo-, de buscar la identidad partidaria a través de la papeleta. Se lo facilitamos con el agrupamiento y ahora se lo refacilitamos determinando, desde la cúpula partidaria, la ordenación preferida o la jerarquización de candidatos que a las oligarquías que gobernamos los partidos... **(Los señores Marcet i Morera, Izquierdo Collado y Núñez Casal hacen signos dirigiéndose al orador.)** nos apetece, quizás eventualmente en detrimento de cuál pueda ser la voluntad del elector. Esa es la razón teórica apuntada. Tan oligárquico es el señor Marcet como el señor Núñez **(El señor Marcet i Morera: Como tú.)** en sus respectivos partidos **(Risas.)**, que me están haciendo esa imputación a través de sus gestos. En consecuencia, habrá de convenir el señor Marcet que esta enmienda introduce un mayor elemento de rigidez en detrimento de la autonomía de voluntad del elector, hecho que motiva -aceptando su rigurosa neutralidad- el sentido de nuestra abstención.

El señor **PRESIDENTE**: Para agrupar la intervención del Grupo Socialista, tal y como desean, vamos a debatir los artículos 9.º y posteriormente el 10 (nuevos).

Al artículo 9.º, introducido en trámite de Ponencia. **(Pausa.)** No hay intervenciones.

Artículo 10. **(Pausa.)** Tampoco hay intervenciones.

Para la defensa del informe de la Ponencia tiene la palabra el Diputado don Juan de Dios Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO COLLADO**: Señor Presidente, efectivamente estas cuatro enmiendas tienen como justificación la mejora técnica, pero obviamente eso no nos lleva a reconocer que esta mejora técnica indudable puede tener efectos políticos. Por tanto, nosotros resumimos esa parte en la justificación de las cuatro enmiendas que hemos presentado. Sobre tres de ellas existe, afortunadamente, consenso pleno, puesto que vienen a solventar algunos ingredientes que no habíamos racionalizado en anteriores reformas de la Ley Electoral y estimábamos nosotros que hubiese sido una pena que hubiésemos dejado pasar este trámite en la reforma en las que estamos en marcha de la Ley Electoral sin solventarlos, dado que hay un acuerdo sustancial por parte de todos los grupos.

Por tanto, los comentarios se centran en la reforma que se efectúa, mediante el informe de la Ponencia, de la papeleta del Senado. Al hablar de la ordenación de los candidatos en función de los criterios de los partidos, en un sistema electoral como el nuestro, en el que la lista del Congreso es una lista cerrada y bloqueada, donde los partidos políticos hacen una ordenación, con acuerdo total por parte de los electores, en una lista bloqueada, en

Artículos
9.º y 10
(nuevos) y
disposición
transitoria

las candidaturas regionales, cerrada y bloqueadas, en las candidaturas municipales, cerradas y bloqueadas, se hace un drama porque en la papeleta del Senado se haga una rectificación del orden de los candidatos, cuando se mantiene —y éste es el gravísimo error analítico de los dos representantes que me han precedido— el carácter abierto de la lista, por tanto manteniendo plenamente la autonomía de la voluntad del elector. No se puede, pues, utilizar argumentos que caen por su base, puesto que el elector va a encontrar una papeleta en la que va a poder poner las cruces donde le dé la gana, exactamente donde le dé gana, con pleno carácter abierto.

Lo que ocurre es que yo siento la intervención del señor Núñez al respecto. Ha oído campanas, se ha dirigido por esa senda y a mí me pone un poco más difícil la argumentación de fondo que quería utilizar en relación con esta reforma y, sobre todo, con las observaciones y las enmiendas que pretendían introducirse. Y, ¿qué ha ocurrido? Que resulta que el Grupo Popular se abstiene e Izquierda Unida vota en contra, con lo cual le han dejado en la estacada. ¿A qué denomino la estacada? ¿Alguien puede pretender en esta Cámara que es malo el hecho de que los partidos políticos, en una papeleta abierta como la del Senado, den un indicio y una información clara a los electores de cuál es el criterio prioritario del propio partido? ¿Alguien puede pretender que el hecho de que los partidos transmitan información al elector es negativo, que va contra la autonomía del elector, o eso obedece a una concepción de cultura política franquista en la que se pretende que el informe de los partidos es algo negativo y peyorativo? (El señor Núñez Casal: ¡Pero bueno!) Lo que hace la reforma de la papeleta para el Senado es que los partidos políticos, lo mismo que efectúan en el resto de las listas electorales de nuestro país, ordenen con arreglo a su criterio los candidatos, pero los electores tienen la lista abierta y pueden seguir votando, lo mismo que antes, con plena libertad, pero con un plus de información: que los partidos les dicen cuáles son sus prioridades. Eso por una parte.

En segundo lugar, vamos a dejarnos de suposiciones, porque el Grupo Socialista lo único que ha querido es introducir racionalidad, además a petición de todos aquellos técnicos que están trabajando en el debate de la Ley Electoral, debate fructífero en nuestro país, y por tanto no le guía ningún otro norte. Si hubiera que apellidar la enmienda, cada uno podría apellidarla como creyera conveniente; yo quizá eligiera que ésta fuera la ENMIENDA RUIZ, porque creo que en ese comentario de la ley, en ese apellido de la ley, estaríamos atacando una cosa muy importante, estaríamos evitando que un partido político, en una determinada circunscripción, esté DE FACTO diciendo: todos aquellos ciudadanos de la circunscripción de Madrid que estén por encima en apellido del señor Ruiz no pueden ser candidatos del Partido Popular. Este es el auténtico núcleo, ésta es la almendra de la transformación de la lista del Senado, en beneficio de todos los partidos, en beneficio de los electores, porque se les da más información, y en beneficio de que los partidos, dado que sociológicamente está comprobado

que aquellos candidatos que van en la cabeza de sus candidaturas obtienen un plus de beneficio por parte de aquellos electores que confían en los partidos, tuviera la posibilidad, sin chistes fáciles, de que cuando en una circunscripción sean minoritarios, puedan negociar con una persona que consideren políticamente importante para que vaya al Senado, Cámara institucional que en teoría todos queremos elevar de nivel político, con unas condiciones de oferta más razonables, lógicamente, que si va por la vía del apellido. Es evidente que si un partido, en una provincia, quiere enviar al Senado a una persona de su partido o independiente cuyo primer apellido sea Zapico va a tener pocas posibilidades de que ese señor llegue a la Cámara, y, por tanto, se está dando al elector la información expresa —que le viene bien tenerla— y el elector queda con toda la libertad, absolutamente toda la libertad en su poder a la hora de votar senadores, puesto que se mantiene el carácter abierto de la papeleta del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, tiene la palabra el señor Núñez, para formular su réplica.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Cuántas veces el calor y el entusiasmo en los debates lleva a errores graves. Pero hay ocasiones en que los errores superan ciertos límites, y en este caso la verdad es que el representante del Grupo Socialista ha cometido dos de bulto. Primero, hay que tener mucho cuidado cuando a alguien se le acusa de errores analíticos. Decir que yo he oído campanas y no sé dónde, pretender que yo tengo tal ignorancia que hasta no sé cómo se vota en el Senado, es demasiado, señor Juan de Dios. Además, yo me he adelantado a su réplica diciendo que nadie exagere mi postura. Yo ya sé que se pone la cruz donde da la gana. Por tanto, cuidado con atribuir ignorancias que después se pueden volver como un bumerán. Usted ignora, señor Juan de Dios, algo importante —para mí es importante, a lo mejor para usted no—, y son los programas de Izquierda Unida y lo que ha dicho sobre el sistema electoral y sobre las listas. Recuerde usted que hemos hablado de desbloqueos y de toda otra serie de cuestiones. Léaselo usted porque, al fin y al cabo, le puede enriquecer su cultura, que hasta el momento he visto bastante mermada en este tipo de cuestiones.

Segundo error de bulto: señor Juan de Dios, usted puede decir muchas cosas a mi persona. Ahora, que yo tengo cultura franquista, eso la verdad es demasiado, realmente (**Risas.**), sin más comentarios.

Tercera cuestión. A nosotros nos parece perfecta la democracia con partidos políticos y hemos luchado por ella los primeros. Yo no me siento partícipe de ningún tipo de oligarquía. Lo que sí es cierto es que ustedes con esta enmienda han incrementado un plus más la intervención de los partidos políticos en un hecho concreto que son las listas del Senado. Yo puedo decir que me parece que la intervención de los partidos políticos se limita a la presentación de los candidatos y ya está, y nada más. Transmitir más mensajes me parece que no es

adecuado y que debe seguir la lista por orden alfabético. Sacar de ahí la consecuencia de que yo niegue la participación de los partidos políticos es simplemente hablar por hablar, sin ajustarse al contenido del debate, e hilando una serie de despropósitos que le han llevado a usted a decir esas cosas extrañas de cultura franquista. En eso estamos, y no en otra parte del debate.

Por tanto, a nosotros no nos gusta que sobre las listas del Senado los partidos políticos den más indicaciones que la selección de candidatos que han realizado. Nos parece que no se debe ir más allá. Y es igual de plenamente democrática su postura que la mía. Lo que sucede es que a mí me parece más correcta, desde el punto de vista democrático, la mía. Lo que ocurre es que carecer de argumentos, y cuando, además, se acumula un desconocimiento de las posturas del contrario, lleva a lo que decía al principio: cuidado con el entusiasmo y el calor en los debates. El corazón no debe turbar la inteligencia, que yo le presumo a usted, señor Juan de Dios, y permítame que mi irritación se quede, única y exclusivamente, en este pequeño discurso por la ironía, porque la verdad es que lo que usted ha hecho hoy respecto a mi humilde persona merecía una respuesta mucho más airada. Pero ya ve usted que uno es más manso, más tranquilo y más reposado que el señor Diputado que con tanto entusiasmo equivocado ha defendido su postura.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cisneros tiene la palabra.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Señor Izquierdo, permítame empezar y casi terminar con una cita de Oscar Wilde: Todo lo extremoso es trivial. El mejor beneficio que podemos hacer a su intervención es considerarla una mera trivialidad, porque pretender que el orden alfabético es franquista -que en definitiva es lo que se debate- o pertenece a un linaje es un disparate conceptual de tal naturaleza, o pretender que la primitiva lista -a la que yo he hecho referencia en el sentido de cómo eran las papeletas del Senado originariamente en nuestro sistema electoral- tiene algún elemento más o menos o de mejor o peor calidad democrática que la que teníamos hasta ahora o que la que vamos a tener en virtud de su introducción, ciertamente se podrá argumentar. En definitiva, en su intervención S. S. se ha dado la razón, la clave real cuando ha dicho: ¿Cómo vamos a privar a un partido, en aquella circunscripción en que se presume minoritario, de la facultad de elegir su candidato? Esa es la clave y el argumento real. Puestos a buscarles apellidos -no quería haber entrado en ese terreno- no sería ciertamente la enmienda Ruiz, sería la enmienda Torres y la notoriedad del episodio es tan clamorosa que realmente ha sido un ejercicio de imprudencia política por su parte pretender hacer este ejercicio de apellidaje.

Las consideraciones que he pretendido hacer sobre esas críticas, a nivel de ciencia política, sobre los elementos de dominación o de excesiva injerencia o de excesivo poder de los aparatos de los partidos sobre la espontaneidad de la voluntad del elector son tan obvios, son tan

tópicos en la ciencia política que no merecen el ejercicio de retorsión que S. S. ha hecho. En definitiva es que casi casi ha estado a punto de olvidar que el sistema de elección en el Congreso es proporcional y en el Senado es mayoritario, mayoritario restringido pero mayoritario. Si no ha tomado en consideración ese dato a la hora de justificar la propuesta, permítame que vuelva a Wilde y que vuelva a decirle que el mejor beneficio que puedo hacer de su intervención es no tomarla demasiado en serio.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Izquierdo tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO COLLADO**: Desde luego, el calor en las intervenciones es libre por parte de los señores Diputados y yo utilizo el mío después de haber escuchado durante la mañana tantos ejercicios de simulación como he visto a algunos grupos. Pero lo que me parece peor que utilizar mayor o menor calor en las defensas de las enmiendas es no atenerse a lo que se está en un momento determinado debatiendo.

Al señor Núñez no es la primera vez que le digo que algunas veces tiene más capacidad sintética que analítica, y en este caso siento tener que decírselo, porque no ha entendido mi argumentación. En primer lugar, es suya la frase, porque la he tomado literalmente, de que con la nueva propuesta de papeleta del Senado se limita la libertad de los electores. Esta frase es radicalmente, errónea en sí, puesto que al elector, ante una papeleta, tiene tanta libertad si es ordenada de acuerdo con la presentación de las candidaturas, como si es ordenada por orden alfabético. Por tanto, sí ha dicho lo que ha dicho y tiene que asumirlo. Otra cosa es que a lo mejor no querría decir eso por si le sacan conclusiones a su intervención, que es lo único que estoy intentando hacer. En segundo lugar, lo que tan ofensivo le parecía de que le conectara con la cultura franquista debe ser que o yo me he explicado mal o que él estaba escasamente atento. He dicho que la intervención del señor Núñez me ponía más difícil la argumentación que pensaba utilizar en relación con el Grupo Popular, precisamente al incorporarse él a la misma tesis. No es que yo le acusara de impregnación de cultura franquista. ¿En qué consiste? Consiste -y le digo, señor Núñez, que ahora me preocupa más puesto que ha replicado- en que usted sigue manteniendo -ésta es la realidad dura y pura y déjese de actitud abadesca (**Risas. El señor Cisneros Laborda: Abacial.**) o abacial- lo que usted sigue sosteniendo es que no es bueno para los electores que sepan cuál es el orden que ellos prefieren en la lista de Senadores, en caso de que a algún elector le interese.

Comprendo, señor Núñez, que el Senado parece que no es su problema, que en pocas circunscripciones tienen ustedes esa problemática de a quién ofertan ir en la candidatura y en qué lugar, que casi les da lo mismo en qué lugar vayan sus candidatos -y lo respeto porque creo que tienen alguna representación en el Senado-, pero vamos a tratar analíticamente este tema. Y la realidad es que la oferta de la lista ordenada con arreglo a los criterios de

los partidos elimina aberraciones como la que tuvimos que sufrir en Madrid de que el señor Ruiz Gallardón exigía que para ir al Senado tenían que ser de orden alfabético inferior a la erre aquellos candidatos que entraran con él en la candidatura. ¿O es que me lo estoy inventando también? ¿Sí me lo estoy inventando? (El señor Cisneros Laborda: No lo sé.) Creo que las evidencias no necesitan que nadie las invente, están encima de la mesa. Este es el camino que algunos se niegan a asimilar, tanto sociológica como políticamente.

Yo no he dicho en ningún momento, señor Cisneros, que el orden alfabético sea franquista o no. No. Usted es que pinta a su adversario como le da la gana. Como retórico que es, que le he escuchado muchísimas veces, y le he seguido en cierta medida también por otras razones en sus intervenciones, tiene usted una exposición en este sentido bastante sofista. Yo no digo que el orden alfabético sea franquista o no, como no se le puede ocurrir a ninguna persona con sentido común. Lo que le digo, y es el núcleo de mi argumentación, que intentar decir que es preferible para los electores que los partidos no puedan evidenciar el orden de sus preferencias hace una llamada a otros momentos en que lo que hacían los partidos sustancialmente no era bueno para nada, porque si no es imposible que un elector no agradezca a su propio partido que le indique cuál es su preferencia. Ese es el núcleo de la argumentación en uno y otro sitio.

Por tanto creo, señor Presidente, que sobre esta enmienda, que inicialmente hubiese sido fácil ser consensuada por todos los grupos, hubiera habido un consenso profundo si no fuera porque la presentó el Grupo Socialista, parece que con el problema de no consultarla primero con alguno de los grupos aquí presentes. Yo tengo la seguridad de que las razones son tan evidentes y los beneficios para todos los partidos y la propia racionalidad de la lista del Senado está tan explícita que creo que hubiésemos podido llegar a un consenso en una materia tan importante.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a votar el artículo 8 nuevo, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el nuevo artículo 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 10 nuevo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos la disposición transitoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Antes de votar la exposición de motivos, vamos a proceder al debate de las enmiendas *IN VOCE* anunciadas por el Grupo Parlamentario Popular. Han formulado las siguientes, cuyo texto conocen sus señorías, todas referidas a la vigente Ley Electoral.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, creo que ha dicho que conocemos los textos. No han sido repartidos. ¿Se pueden leer?

El señor **PRESIDENTE**: Naturalmente que se van a poder leer. La Presidencia estaba en la creencia de que se han distribuido a los grupos, tal y como habíamos convenido con los enmendantes con anterioridad a este debate. ¿Qué otro grupo desconoce el texto de las enmiendas *IN VOCE*?

El señor **MARCET I MORERA**: El Grupo Socialista tampoco las conoce.

El señor **PRESIDENTE**: Pasaremos a leerlas.

Voy a dar la palabra al portavoz del Grupo Popular. Les relaciono las enmiendas que son, todas referidas, insisto, a la vigente Ley Electoral: al apartado 2 del artículo 27; al apartado 1 del artículo 29; al apartado 3 del artículo 29; dos enmiendas al apartado 8 del artículo 69; al apartado 2 del artículo 86; al apartado 3 del artículo 86; y dos nuevas enmiendas al artículo 98. Habida cuenta de que tres de las enmiendas relacionadas, las relativas a los artículos 27 y 29, se corresponden con el capítulo III de la Ley Electoral, que regula la administración electoral, y las restantes se refieren al capítulo VI, que regula el proceso electoral, voy a dar la palabra en dos intervenciones sucesivas al Grupo Popular. La primera para que pueda defender las enmiendas al capítulo III, artículos 27.2, 29.1, y 29.3, y posteriormente debatiremos las restantes enmiendas que son de naturaleza diferente. El señor Aguirre puede defender sus enmiendas. Antes de votar daremos lectura a las mismas.

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Presidente, si la exposición del señor Aguirre explicita claramente el contenido de las enmiendas, al final veremos si es necesaria o no la lectura precisa.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, las cautelas son siempre buenas para que nadie pueda sentirse sorprendido.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Al igual que en artículos anteriores se defendieron algunas enmiendas *IN VOCE*, vamos a proceder a defender otras que hemos presentado al texto actual de la Ley General del Régimen Electoral.

Hemos presentado una enmienda al artículo 27 que, como SS. SS. conocen, habla de las mesas electorales y de sus miembros; más concretamente al artículo 27.2, en el que se explicita que en el momento de la designación de los miembros de las mesas la Junta Electoral les facilitará un documento para especificar todo lo que compete a los miembros de las mesas relativo al proceso electoral. Mi Grupo entiende que podría añadirse, al final del segundo párrafo del artículo 27.2, un texto con la siguiente redacción: Asimismo, las Juntas de Zona pondrán a disposición de los miembros de las mesas los medios necesarios para resolver dudas o contribuir a su mejor formación, pudiendo al efecto organizar cursillos específicos sobre la legislación electoral y su correcta aplicación. El objeto de esta enmienda es garantizar el conocimiento de los miembros de las mesas sobre la mecánica electoral. Por tanto, lo que estamos es intentando reforzar lo que se puede contener en el manual de instrucción, del que habla el artículo 27, con unos cursillos de formación para un mejor conocimiento de toda la legislación electoral por parte de los miembros de las mesas electorales.

Asimismo, al artículo 29.1, hemos presentado el siguiente texto de sustitución del vigente: La Oficina del Censo Electoral, encuadrada orgánica y funcionalmente en la Junta Electoral, es el órgano encargado de la formación del censo electoral. Mi Grupo considera que la oficina del censo electoral, a nuestro entender clave en el proceso electoral, debe estar encuadrada funcional, orgánica y jerárquicamente en la Junta Electoral Central y no ser un organismo dependiente de la Administración.

Como podrán comprender SS. SS., la enmienda al artículo 29.3, presentada también *IN VOCE* y que pretende modificar el texto con la siguiente redacción: «Las Administraciones públicas actúan como colaboradoras de la Oficina del Censo Electoral en las tareas censales.», no es ni más ni menos que una enmienda en coherencia con la anteriormente defendida.

Por estas razones presentamos estas enmiendas a los artículos 27 y 29.

El señor **PRESIDENTE**: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Voy a referirme, en primer lugar, a la enmienda relativa a esta parte de la Administración electoral que constituye las mesas electorales. Es una formulación que viene arrastrándose en nuestra Ley Electoral desde el Decreto-Ley de 1977, que se incorporó en la Ley Electoral de 1985 y hemos convenido ir perfilando con sucesivas modificaciones. A diferencia de lo que ocurre en otros países, en los que las mesas están integradas a veces por funcionarios públicos, que controlan el proceso también en el momento concreto del acto electoral, aquí acordamos en su momento que fueran ciudadanos los que se incorporaran a las mesas electorales. Sin duda, los partidos políticos, en las primeras elecciones de 1977 y después en las de 1979, hicimos un esfuerzo para ilustrar a interventores y a veces a miembros de las mesas de cuáles eran sus obligaciones.

Esto se ha visto luego superado por la introducción en la normativa electoral de la obligación de que la Junta Electoral distribuya un manual de instrucciones que, junto con la experiencia de múltiples elecciones que hemos celebrado desde el año 1977 hasta el año 1993, creemos que es suficiente para estos ciudadanos. Añadir no diré que mayores obligaciones —porque en el planteamiento del Partido Popular es potestativa la realización de estos cursos—, pero sí añadir la posibilidad de que las juntas electorales realicen unos cursillos y que estos ciudadanos a los que pedimos esta colaboración concreta el día de las elecciones tengan que acudir a ellos, creo que no es necesario, primero por la experiencia que tenemos y porque el manual de instrucciones que elabora la Junta Electoral es suficiente. Supone añadirles una obligación más que no creemos necesaria.

Con esto, señor Aguirre, sucede lo que con el jurado, tema que algunos hemos estudiado, que está en nuestra Constitución y que algún día habrá que desarrollar. La inmensa mayoría de los ciudadanos están de acuerdo en que sería bueno que se implantara el sistema del jurado, pero cuando se les pregunta: ¿usted está dispuesto a formar parte del jurado?, responden, ¡hombre!... De alguna forma es una carga ciudadana. El ser miembro de una mesa electoral es una carga ciudadana en el sentido de que es una colaboración especial durante todo un día, una colaboración con el conjunto del sistema político en esta acción. Yo creo que no es necesario hacer estos cursillos.

Sobre la Oficina del Censo Electoral hay una vieja polémica. La dependencia funcional está prevista en la ley. La Oficina del Censo Electoral ejerce sus competencias bajo la dirección y supervisión de la Junta Electoral Central y depende funcionalmente, por tanto, de esta Junta Electoral. Creemos que implicar en la Junta Electoral una dependencia orgánica de la Oficina del Censo sería complicarle la vida en buena parte y hacer más difícil su labor. Yo creo que la dependencia funcional de la Oficina del Censo de la Junta Electoral da a ésta todas las potestades que necesita para supervisar y poder coordinar perfectamente la confección del censo. Un ejemplo reciente lo hemos tenido en los últimos meses, cuando la Junta Electoral se ha dado cuenta de que el censo que se estaba elaborando a partir del nuevo padrón contenía errores. Ello ha obligado a la Oficina del Censo a hacer revisiones fuera de las que marca la ley que se debe realizar periódicamente y en períodos electorales. La Oficina del Censo ha acatado, como no podía ser de otra forma, la realización de estas revisiones para poder tener, como tenemos ya, gracias a este empeño de la Junta Electoral, un censo podemos decir perfecto, dentro de la imperfección que siempre tienen las obras humanas, para las próximas elecciones.

Yo creo que estamos en la vieja polémica de si sería mejor que tuvieran dependencia orgánica. Yo creo que las diversas juntas electorales que ha habido desde el principio hasta ahora no quieren ni oír hablar de esta dependencia orgánica de la Oficina del Censo, porque entienden que sus competencias están suficientemente

claras y no necesitan tener como funcionarios suyos, dependiendo de ellos orgánicamente, a toda la Oficina del Censo. Me parece que para la buena confección del censo basta y sobra la dependencia funcional.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Aguirre, puede replicar.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Seré muy breve.

Señor Marcet, las sucesivas modificaciones que se están produciendo en la Ley Electoral y la experiencia de en dónde se ha hallado más cúmulo de errores -que es concretamente en todo lo relativo a la manipulación que se produce durante las horas en que la Administración electoral tiene toda su capacidad pivotando sobre las mesas electorales- han aconsejado y siguen aconsejando como bueno reforzar la formación de los miembros de estas mesas electorales, que muchas veces se encuentran sin capacidad de adoptar decisiones en situaciones imprevistas fundamentalmente por falta de una explicación de ese manual al que hemos hecho mención su señoría y el propio texto. Por eso creemos que la actual regulación es insuficiente y sería muy prudente dar la posibilidad de poner en marcha estos cursillos desde la Administración electoral, evidentemente con la libertad de asistir o no a los mismos.

En relación a lo que me plantea sobre la junta electoral y el entramado de su dependencia de la Oficina del Censo, yo tengo que decirle que la afirmación que usted hace de que la junta electoral no quiere ni oír hablar de esta incorporación, por la experiencia que tengo en esta materia, me parece que es una afirmación gratuita por su parte. En cualquier caso, yo no voy a hacer aquí una en contra ni en otro sentido porque sería intentar interpretar la voluntad de la junta electoral, cosa que creo que ni a usted ni a mí nos compete en este debate. En cualquier caso sí es bueno, y precisamente usted ha hecho referencia a una serie de procesos bastante erróneos que se han sucedido últimamente en la elaboración del censo, que haya una absoluta dependencia orgánica, jerárquica y funcional de la Oficina del Censo Electoral como una pieza más del entramado de la Administración electoral. No tiene ningún sentido que la Oficina del Censo Electoral dependa de otro organismo de la Administración que no sea propiamente de la Administración electoral y, en este caso, de la Junta Electoral Central, máximo órgano de esta Administración.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Marcet, tiene la palabra.

El señor **MARCET I MORERA**: Con toda brevedad, señor Presidente, voy a referirme a la segunda parte. Funcionalmente tiene toda la dependencia. Yo no hago una interpretación de lo que piensa la Junta. Me remito a que en la famosa Comisión de investigación de las irregularidades de las elecciones, de 29 de octubre, la Junta Electoral manifestó que no era necesario la dependencia

orgánica del censo electoral. Que lo que quería, en todo caso, era que se reforzara en mayor medida, si era necesario -y así se hizo-, su dependencia funcional para poder de alguna forma tener todas las atribuciones, como tiene. Yo creo que con esto es suficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las votaciones.

Votaremos las tres enmiendas que han sido defendidas por el Grupo Popular a los artículos 27.2, 29.1 y 29.3 de la Ley Electoral. Su texto es el siguiente. La relativa al apartado 2 del artículo 27... ¿Sus señorías pueden prescindir de la lectura? (**Asentimiento.**) En ese caso, votamos directamente, sin más trámites.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

A continuación, el señor Aguirre puede defender sus enmiendas, todas ellas referidas al capítulo VI de la vigente Ley Electoral, que tienen relación con el apartado 8 del artículo 69, con dos textos; apartado 2 del artículo 86, apartado 3 del artículo 86 y dos enmiendas también al artículo 98.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: El artículo 69 de la Ley electoral se refiere a las encuestas realizadas por organismos dependientes de la Administración pública y realizadas, reitero, en período electoral. Mi Grupo entiende que existen dos posibilidades de mejorar el texto actualmente vigente: por un lado, la enmienda que proponemos pide suprimir la posibilidad de que estos organismos hagan encuestas de intención de voto durante los períodos electorales, para garantizar la mayor neutralidad de las administraciones públicas en el proceso electoral, u otra alternativa, que sería modificar el texto actual del artículo 69.8 en los siguientes términos: «En el supuesto de que algún organismo dependiente de las administraciones públicas realice, en período electoral, encuestas sobre intención de voto, sus resultados deberán ser puestos en conocimiento de las entidades políticas concurrentes a las elecciones, en el ámbito territorial de la encuesta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su finalización.»

Como SS. SS. conocen, la actual legislación establece que el resultado de estas encuestas de intención de voto será facilitado a los partidos políticos sólo en el caso de que éstos lo soliciten y en el período de cuarenta y ocho horas de formulada esta solicitud. Entendemos que si no se acepta la idea de que no se produzca este tipo de encuestas sobre intención de voto durante períodos electorales, sería muy beneficioso para el funcionamiento de los partidos políticos no tener que estar a la expectativa de que ellos lo puedan solicitar, por cuanto puede suceder que no conozcan la existencia de tal encuesta, y, por tanto, que vengan obligadas las administraciones públicas a remitir a los partidos las encuestas que hagan sobre

intención de voto en un plazo inferior al de cuarenta y ocho horas.

Estos son los motivos que nos llevan a plantear estas enmiendas «in voce» relativas al artículo 69.

En relación con el artículo 86.2 de la vigente Ley Electoral, que nos habla, entre otras cosas, de la ubicación y de la necesidad de la presencia de la cabina en los colegios electorales, mi Grupo propone una modificación a este texto del 86.2, redactada en los siguientes términos: «En cada sección electoral se instalará, al menos, una cabina por mesa y hasta un máximo de cuatro por sección, que estarán situadas en un lugar intermedio entre la entrada y la mesa electoral. El diseño de las cabinas deberá garantizar en todo caso la confidencialidad del elector en el ejercicio de su derecho al voto.»

Esta enmienda no viene más que a reforzar la necesidad que siempre ha argumentado el Grupo Popular de que en todos y cada uno de los colegios electorales se produzca y esté presente la cabina electoral para el libre ejercicio del voto por parte del elector.

La enmienda «in voce» al artículo 86.3 no es otra cosa que una enmienda en coherencia con la anterior y que, evidentemente, no leo por razones de brevedad.

En relación con el artículo 98, el Grupo Popular intenta claramente modificarlo para reforzar las garantías del proceso electoral, fundamentalmente en el punto de la noche del escrutinio. En este sentido, mi Grupo pretende añadir un nuevo apartado 3 al artículo 98, con el siguiente contenido: «Las entidades políticas concurrentes a las elecciones que ostenten representación parlamentaria podrán designar hasta dos representantes ante el Gobierno, al objeto de seguir la elaboración de la información a que se refiere el apartado anterior. A estos efectos, dichos representantes tendrán la consideración de apoderados y derecho a acceder libremente a los locales en que tenga lugar la actividad del Gobierno, a examinar el desarrollo de las operaciones de recepción de los resultados y a formular reclamaciones por actos contrarios a lo dispuesto en esta ley.»

Con esta enmienda «in voce» mi Grupo pretende garantizar la presencia de todos los partidos políticos en la fase del proceso, que es la única, curiosamente, en la que no están representadas las formaciones políticas que concurren a un proceso electoral. Con ello lo que se pretende es perfeccionar el procedimiento electoral y subsanar, a nuestro entender, una omisión que no debe ser ignorada por más tiempo.

De igual forma, y en conexión con esta enmienda, que podríamos calificar de creación de los interventores informáticos, queremos añadir también un apartado 4 a este artículo 98, con el siguiente contenido: «Las entidades políticas concurrentes a las elecciones podrán solicitar del Gobierno la instalación en sus sedes de conexiones con el centro de recogida de datos, mediante las que tengan acceso directo a la información provisional que el Gobierno vaya elaborando.»

Nuevamente, como pueden comprobar SS. SS., lo que se pretende es subsanar una omisión que en la actual legislación existe, y es reforzar el seguimiento por parte

de los partidos concurrentes a un proceso electoral en el único punto del proceso electoral en que los partidos políticos no tienen interventores, y que sería bueno tanto la presencia de estos interventores como la posibilidad de que, a petición de los partidos políticos, se pudieran instalar en sus sedes las terminales que vayan dando, de manera automática y simultánea, la información que está escrutando el propio Gobierno.

Por estas razones hemos presentado este conjunto de enmiendas «in voce».

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Voy a referirme con rapidez a los tres grupos de enmiendas que se han presentado.

Sobre el primero, referido a las encuestas electorales, a nosotros nos parece, tal como se introdujo en la última reforma en el artículo 69, que dice que, en el supuesto de que algún organismo dependiente de las Administraciones públicas realice en el período electoral encuestas —en el supuesto de que esto se realice—, los resultados de las mismas deben ser puestos en conocimiento de las entidades políticas concurrentes, nos parece, repito, que es suficiente, lógicamente, a petición. Se puede hacer una petición incluso genérica, si cabe, al principio del período electoral, pero lo que no es necesario es establecer que obligatoriamente a todos los partidos que concurren a las elecciones, les interese o no, lo quieran o no, se les tenga que mandar el resultado de las encuestas. Creo que es bueno el que haya esta voluntad expresada por parte de los partidos, en el sentido de que serán ellos los que valorarán la necesidad que tienen de contar con este soporte de ayuda a su campaña, que puede ser que no lo necesiten. Yo tengo que decirle, señor Aguirre, que dependerá de dónde provenga la encuesta para que me merezca poca o mucha confianza y, por tanto, si no me la merece, no tendría necesidad, como partido, de pedirla. Me refiero también a encuestas que realizan algunas Administraciones públicas. **(El señor Cisneros Laborda: El CIS.)** Estoy intentando pasar ya al otro tema sin oír la voz de fondo del Grupo Popular. El señor Cisneros, como vive en la circunscripción de Madrid, sólo conoce el CIS. Yo, como vivo en otras circunscripciones, conozco otras Administraciones públicas que hacen encuestas, señor Cisneros. **(El señor Cisneros Laborda: Perdón.)**

Con respecto al tema de la cabina, tengo que hacer referencia, una vez más, al artículo 81, donde se establece que cada mesa debe contar con una urna y con una cabina de votación. ¿Por qué vamos a introducir ahora en el artículo 86 un itinerario que, más o menos, viene predefinido, casi obligatorio? Este es el tema recurrente de la cabina. Se quiere dar la sensación de que no hay cabina donde se pueda ejercer de forma secreta el voto. Esta es una manía que conecta el Grupo Popular con algún medio de comunicación, al que también conozco esta manía, pero es que está previsto en la ley que haya en cada

mesa una cabina de votación. Por tanto, me parece ya obvio y suficiente.

En relación a la última de las enmiendas al artículo 98, referida a la noche electoral, tengo que recordar, señor Presidente, que lo que realiza el Gobierno es un recuento no oficial; que al recuento oficial que realizan las Juntas Electorales está previsto que asistan interventores; que el recuento no oficial es un servicio que se ofrece a los ciudadanos por parte de la Administración pública convocante de cada proceso electoral, y me parece poco acorde con el decremento de gastos, con lo que estamos debatiendo hoy a lo largo de toda la mañana, la segunda propuesta: que se instale una terminal en la sede de cada partido. Si esto se hace de forma pública, se invita a todos los partidos a que asistan a este recuento oficioso -creo que se hace en Madrid en el Palacio de Congresos- y en cada tipo de elección, y cada Administración convocante realiza un recuento oficioso -como no puede ser de otra forma- para adelantar a los ciudadanos cuál es el resultado de estas elecciones antes de que se haga el escrutinio oficial, que es el único válido. Lo que hace el Gobierno es un puro acto informativo y se da, lógicamente, invitación a todos los grupos políticos para que asistan y puedan tener estos datos tan pronto como el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Muy brevemente quiero indicarle al señor Marcet que este debate, evidentemente, se tendrá que reproducir en Pleno, pero, en cualquier caso, no conozco ninguna fuerza política que concurra a las elecciones que no le interesen encuestas sobre intención de voto.

En cuanto al argumento que me expresa con motivo de su oposición a que los partidos políticos estén presentes en las sesiones de recuento del tratamiento del escrutinio, señor Marcet, lo que ocurre es que en algunas noches electorales -y alguna está en la mente de todos- se producen algunos bajones de tensión y algunos vacíos de información temporales en los que convendría que los partidos políticos estuvieran presentes para, con su presencia, hacer un seguimiento puntual de que no ocurre en esos momentos nada que pueda influir de alguna manera en el proceso electoral. Por lo tanto, no veo con qué fuerza intentan ustedes rechazar una petición absolutamente razonable de los partidos políticos, como es la de estar representados con interventores en todo el proceso electoral, incluido en este punto del proceso electoral, único punto del proceso electoral en el que los partidos políticos no tienen sus interventores, para poder hacer un seguimiento cercano de lo que allí acontece.

En relación con el argumento que ha esgrimido para rechazar la posibilidad de poner terminales en las sedes de los partidos concurrentes a los procesos electorales, me da la impresión de que o no conoce usted bien lo que cuesta poner una terminal o su argumento ha sido simplemente para salir del paso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Muy rápidamente, señor Presidente, para finalizar.

Nos hemos referido sólo a este último elemento que, insisto, es el recuento oficioso o no oficial, o como se quiera llamar, que, por mucho que se quisiera manipular, haría imposible... (El señor Cisneros Laborda: Nadie ha dicho eso. Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Orden, señorías! Hay un trámite para expresar las opiniones. Aténganse a él.

El señor **MARCET I MORERA**: ¿Puedo expresarme, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Prosga.

El señor **MARCET I MORERA**: Por tanto, por mucho que se quisiera influir, con bajadas de tensión o como se quiera, en la información que se da, estamos hablando de un escrutinio no oficial, en el que, por otra parte, siempre están invitados todos los representantes de los partidos políticos para ver la información al mismo tiempo. Si con ello se quiere indicar, señor Presidente, que no se va a garantizar el juego limpio durante el proceso electoral -como parece que se quiere insinuar a partir de las informaciones dadas ayer por la tarde-, no puedo estar más en desacuerdo. A esta artimaña de intentar poner en duda el procedimiento electoral, como ya se intentó después de las elecciones del año 1989, y poner en crisis lo que es el procedimiento electoral diciendo que aquí hacemos una serie de propuestas y que, si se aceptan, habrá juego limpio y, si no se aceptan, no lo habrá, tengo que establecer mi más firme rechazo.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas que hemos estado debatiendo, formuladas «in voce» por el Grupo Parlamentario Popular y que, reitero, son las que se refieren al artículo 69, apartado 8, artículo 86, apartados 2 y 3, y artículo 98.

Aunque el portavoz del Grupo Popular no lo ha solicitado, entiendo que debe votarse separadamente la primera de las enmiendas, que se refiere al artículo 69.8, de la segunda, ya que son excluyentes entre sí o al menos una de ellas tiene carácter subsidiario con respecto a la anterior.

Votamos, en primer lugar, la formulada al artículo 69, apartado 8, que pretende la supresión de la realización de sondeos de opinión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación las restantes enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Exposición de motivos En la exposición de motivos hay una enmienda, la número 12, del Grupo Popular, que puede defender el portavoz.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Señor Presidente, entendemos que a lo largo del debate hemos esgrimido todas las razones que contienen y refuerzan las modificaciones que proponemos en la exposición de motivos, por lo que damos por defendida en sus términos dicha exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 12, del Grupo Popular, a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Se vota la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia sobre la exposición de motivos.

A continuación votamos la denominación o título del proyecto de ley que el informe de la Ponencia ha modificado. No habiendo debate, procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961